

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y COQUIMBO", CÓDIGO: FDT-2025-01.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
4. La Resolución Exenta N° 1.074, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", código: FDT-2025-01, así como la Resolución Exenta N° 1.318, de la Subsecretaría, que modifica la resolución anterior.
5. La LXXXIV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 14 de marzo de 2025, que incorpora dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Proyecto denominado "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", código: FDT-2025-01, cuyo llamado a concurso fue publicado mediante inserto en el Diario Oficial, Edición N° 44.200, del 17 de julio de 2025.
6. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaria de Telecomunicaciones y del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", código: FDT-2025-

01, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de doscientas diez y seis (216) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.

2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", código: FDT-2025-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y COQUIMBO”, CÓDIGO: FDT-2025-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	2°		"Confirman el orden de precedencia definitivo (Aclaraciones, Anexos BE, BE, Anexos BG, BG) y cómo se aplica ante discrepancias con la Propuesta del Oferente."	Estese a lo dispuesto al Artículo consultado. Sin perjuicio de lo anterior, debe entenderse que cualquier discrepancia con la Propuesta del Oferente se resolverá conforme al orden de prelación establecido por las mismas Bases.
2	5°		"Para proponentes sin 2 años de existencia, confirman si pueden usar estados financieros de la matriz y bajo qué condiciones de responsabilidad solidaria (consistente con BE Art. 17°)."	Lo indicado en su consulta es efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13°, de las Bases Específicas.
3	7 - 11°		"Especificar si, postulando a varias zonas, se acepta un único S1 y S3 y sobres S2/S4 separados por zona en la plataforma, y el formato exacto de nomenclatura de archivos."	Respecto a la primera parte de la pregunta, lo consultado es efectivo. Respecto de la segunda parte de la consulta, estese a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Bases Generales.
4	8°		"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S1, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"	Es necesario que la totalidad del contenido del Sobre S1 sea ingresado a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL. No obstante, el formato de presentación podrá consistir en uno o más archivos en formato PDF, u otro de naturaleza similar, según estime conveniente la proponente, siempre que todos los antecedentes se acompañen en un mismo ingreso.
5	9°		"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S2, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"	Es necesario que la totalidad del contenido del Sobre S2 sea ingresado a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL. No obstante, el formato de presentación podrá consistir en uno o más archivos en formato PDF, u otro de naturaleza similar, según estime conveniente la proponente, siempre que todos los antecedentes se acompañen en un mismo ingreso.
6	10°		"¿Es necesario que los documentos requerido en este numeral, copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o	No es necesario, basta que sea mediante una copia simple.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo, estén legalizados ante notario público?"</i>	
7	10°		<i>"En relación a los Balances y EERR ¿Es obligatorio presentar estos estados financieros en norma IFRS?, toda vez que la empresa se encuentra en proceso de implementar esta norma, que no es obligatoria a la fecha?"</i>	En caso de que la Proponente no tenga los dos (2) últimos de ejercicios contables previos a la postulación en formato de la norma IFRS, se solicita presentar los antecedentes financieros que tengan a la fecha de presentación de la Propuesta en dicho formato. La suficiencia de los antecedentes acompañados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Concurso Público será calificada por la Comisión de Evaluación en la instancia correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11° de las Bases Específicas.
8	10°		<i>"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S3, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar."</i>	Es necesario que la totalidad del contenido del Sobre S3 sea ingresado a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL. No obstante, el formato de presentación podrá consistir en uno o más archivos en formato PDF, u otro de naturaleza similar, según estime conveniente la proponente, siempre que todos los antecedentes se acompañen en un mismo ingreso.
9	11°		<i>"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S4, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"</i>	Es necesario que la totalidad del contenido del Sobre S4 sea ingresado a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL. No obstante, el formato de presentación podrá consistir en uno o más archivos en formato PDF, u otro de naturaleza similar, según estime conveniente la proponente, siempre que todos los antecedentes se acompañen en un mismo ingreso.
10	18°		<i>"Durante el Acto de Apertura virtual, ¿qué verificación de integridad se realiza sobre los ZIP y cómo se documenta en el acta?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
11	12 y 20°		<i>"Precisen el alcance de subsanación de omisiones (3 días hábiles). ¿Qué ejemplos califican como error formal subsanable versus causal de rechazo?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
12	1°	1	<i>"Dice "un máximo de ciento cuarenta y cuatro (144) Localidades Adicionales", mientras la suma de todas las localidades adicionales de las povincias de la Región de Los Lagos es de 158 localidades. ¿Cómo se ha de interpretar esto?"</i>	Las Localidades Adicionales son aquellas establecidas en el numeral 4.1.1, para cada Proyecto Zonal.
13	3°		<i>"¿Cómo se notificarán las enmiendas a los postulantes y cuál será el plazo mínimo para adaptarse a ellas?"</i>	Las enmiendas se notificarán mediante publicación en el sitio web institucional de SUBTEL y aplicarán plazos adicionales de al menos 15 días hábiles, conforme al Art. 15 de las Bases Generales.
14	4°		<i>"En caso de que el servicio de la oficina virtual de partes presente intermitencias o fallos que impidan la carga de archivos para ingreso de la propuesta en el periodo establecido, ¿cuál es el procedimiento establecido para reportar dichos inconvenientes? Asimismo, se solicita información sobre los canales de soporte técnico disponibles y si existe un protocolo de respaldo para garantizar la presentación oportuna de documentos ante fallas del sistema."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales. Sin perjuicio de lo anterior, se les indica a las Proponentes que deben ingresar con la adecuada anticipación sus respectivas propuestas y en el caso que tengan algún problema en la plataforma lo indiquen de forma previa al término del plazo de ingreso de las Propuestas al correo electrónico: um-loslagos2ycoquimbo@subtel.gob.cl ,
15	4°		<i>"¿La plataforma permite la carga de archivos en volúmenes (por ejemplo, cuando el tamaño total excede los límites permitidos por archivo individual)? En tal caso, ¿qué formatos de compresión son aceptados? Específicamente, se consulta si únicamente se admiten archivos comprimidos en formato .zip, o si también se aceptan otros formatos como .rar, .7z, entre otros. Asimismo, se desea saber si existe la posibilidad de que archivos no comprimidos —aunque sean voluminosos pero respeten el máximo establecido— sean rechazados por la plataforma por no cumplir con requisitos técnicos específicos"</i>	Estese al tenor literal del segundo inciso del Artículo 4° de las Bases Específicas
16	4°		<i>"¿Se aceptan modificaciones a los archivos digitales después del envío, si se detectan errores antes del cierre del plazo?"</i>	En el caso que la Proponente se dé cuenta de error en los archivos en los Ingresos SUBTEL representativo de los Sobres S1, S2, S3 o S4, podrá hacer ingreso nuevamente de la totalidad del Sobre que se haya detectado el error antes del cierre del plazo de ingreso de las Propuestas indicado en el Calendario de Actividades del Anexo N° 6. SUBTEL tendrá como ingreso valido el último ingreso en la Oficina Virtual, y esta situación quedará reflejada en la correspondiente Acta

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				de Apertura.
17	4°		<i>"¿Qué criterios específicos adicionales, además de la información geográfica, utilizará SUBTEL para evaluar la pertinencia, necesidad y viabilidad técnica y económica de estas "Localidades Adicionales" que sean autodefinidas por el Proponente, para el "Servicio Mayorista en el Acceso", y cómo se ponderará su valor en la evaluación de la Propuesta (Anexo N° 5, numeral 5.3.2)"</i>	Respecto de la primera parte de la consulta, la Proponente deberá determinar, como parte de su Proyecto Técnico, la viabilidad técnica y económica de las Localidades Adicionales propuestas por la Proponente, las que deberán corresponder a Localidades en las cuales no exista oferta de Servicio Público de Acceso a Internet o la misma sea deficiente. En cuanto a la segunda parte de la consulta, estese a lo dispuesto en los numerales 5.3.2 y 5.4.2, ambos del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
18	4°	-	<i>"Confirmar límite de 250 MB por ingreso digital y si se pueden fraccionar S2/S4 en varios archivos ZIP bajo el mismo ingreso sin contraseña."</i>	Estese al tenor literal del segundo inciso del Artículo 4° de las Bases Específicas
19	4°	8	<i>"En caso que la proponente postule a más de un proyecto y dado que se debe ingresar solo un sobre S1 y S3, ¿cuál es el nombre que debiera tener dichos sobres?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 3.
20	5°	-	<i>"¿Es admisible una solución mixta (FTTH en centros poblados y radioenlace/backhaul donde sea inviable) siempre que cumpla KPIs y continuidad? Precisen límites y métricas."</i>	Estese al tenor literal del primer inciso del numeral 1.1.5 de las Bases Específicas
21	6°	-	<i>"¿SUBTEL publicará una plantilla Excel oficial para el Proyecto Financiero (sin hojas ocultas) o se acepta formato propio equivalente con fórmulas visibles?"</i>	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° de las Bases Generales y en el Anexo N° 2 de las Bases Específicas del Concurso, el Proyecto Financiero debe presentarse en la planilla oficial puesta a disposición por SUBTEL. Esta debe ser utilizada obligatoriamente por las Proponentes, en formato compatible con Microsoft Excel, sin hojas ocultas y con las fórmulas de cálculo visibles. No se aceptan formatos propios distintos al entregado oficialmente por la Subsecretaría. Asimismo, en lo dispuesto en las Bases Específicas en el literal 2.1.2 y literal 2.2.2 del Anexo N°2 la Proponente podrá incluir más información que la solicitada en la tabla, pero no podrá omitir sin la debida justificación o eliminar los campos ya definidos en el formato los archivos correspondientes se encuentran disponibles en la página web del concurso bajo las denominaciones: “Tablas Proyecto Financiero del Servicio Público”, “Tablas Proyecto Financiero de los Servicios Mayoristas”, “Tabla Indicadores Financieros” y “Formato y contenidos de los Proyectos Financieros”, que forman parte integrante de las Bases Específicas.
22	6°	5	<i>"¿La proponente puede utilizar medios propios o de terceros que estén en trámite de obtener las autorizaciones correspondiente en el momento de la postulación? Favor</i>	Lo consultado es efectivo en el caso de que dichos medios sean considerados para la implementación de las Redes de Transporte y de los Nodos de Interconexión. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>confirmar."</i>	
23	6° y 8°	-	<i>"Confirmen si existe límite porcentual del Subsidio aplicable a OPEX. En caso de usar infraestructura preexistente (propia/terceros), detallen cómo valorizarlas en el flujo (Anexo N°2)."</i>	De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 2 de las Bases Específicas del Concurso, los flujos financieros deben ser presentados considerando en forma separada los costos de CAPEX y OPEX, con la respectiva identificación de cada ítem de gasto. Las Bases Específicas no establecen un límite porcentual del Subsidio aplicable a OPEX; en consecuencia, la distribución de los costos entre CAPEX y OPEX será la que se refleje en el Proyecto Financiero de la Proponente, conforme al diseño técnico y económico comprometido. Respecto de la infraestructura preexistente, ya sea propia o de terceros, el Anexo N° 2 dispone que deberá identificarse y valorizarse de manera explícita en los cuadros financieros, señalando su tratamiento en el flujo respectivo, debiendo quedar debidamente acreditada la forma en que se incorpora, en el caso de terceros debe incorporar los costos de arriendo de dicha infraestructura.
24	8°		<i>"Si el Subsidio solicitado es menor al máximo disponible, ¿puede la Beneficiaria solicitar incrementos posteriores por sobrecostos justificados?"</i>	De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso, el monto máximo de Subsidio disponible para cada Proyecto Zonal se encuentra expresamente fijado en las Bases. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 32° de las Bases Generales, el Subsidio constituye un aporte estatal de monto determinado y de duración definida. En consecuencia, no es procedente solicitar incrementos posteriores del Subsidio adjudicado, aun cuando existan sobrecostos en la ejecución del Proyecto, siendo de cargo y responsabilidad de la Beneficiaria absorber cualquier diferencia que exceda el monto máximo asignado en las Bases.
25	10°	1	<i>"Entendemos que durante el acto de apertura se darán a conocer los documentos o declaraciones donde aparecen los subsidios a los cuales postulan las proponentes y, además, dichos subsidios quedarán registrados en el acta de apertura. Favor confirmar."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
26	11°	-	<i>"En caso de empate, además de Prestaciones Adicionales y plazo de inicio, ¿qué criterios de desempate secundarios se aplican?"</i>	Estese al tenor literal del inciso tercero del Artículo 12° de las Bases Específicas
27	12°	3	<i>"En relación a las Prestaciones Adicionales, se indica que deberán corresponder a la provisión de Servicio Público de Voz y/o la provisión de Servicio de Televisión de Pago, mediante la implementación de IPTV. Se consulta: a)</i>	El Proyecto Técnico deberá describir las tecnologías y sistemas que serán empleados para la provisión de las Prestaciones Adicionales consultadas, de considerarlas, considerando en su descripción lo requerido en el numeral 1.1.16 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>Si la provisión de Servicio Público de Voz puede ser ofrecido mediante Voz o Telefonía IP; b) Si la provisión de Servicio de Televisión de Pago, mediante la implementación de IPTV, puede ser ofrecida mediante una plataforma OTT, puesto que es una tecnología de mayor flexibilidad, mejores prestaciones y mayor desarrollo actualmente que la de IPTV."</i>	
28	13°		<i>"¿Qué procedimientos deben seguirse para reemplazar a un integrante del Consorcio sin afectar la Propuesta adjudicada?"</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 5) Artículo 13° de las Bases Específicas del Concurso.
29	13°		<i>"La declaración quiebra durante la ejecución de uno de los integrantes del Consorcio, ¿el CDT exige su reemplazo o basta con la responsabilidad solidaria de los demás?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
30	14°		<i>"¿Puede el Adjudicatario cambiar su razón social después de la adjudicación (ej. fusión empresarial) sin afectar el concurso?"</i>	Estese a lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del Artículo 16° de las Bases Específicas del Concurso.
31	15°		<i>"Si la Contraloría rechaza parcialmente un decreto de concesión, ¿se debe rehacer todo el trámite o solo corregir los puntos observados?"</i>	En lo que respecta al proceso de toma de razón de(los) decreto(s) de concesión(es), es de responsabilidad de las Subsecretaría subsanar las observaciones e indicaciones expuestas por la Contraloría General de la Republica.
32	15°	1	<i>"Entendemos que para obtención de las respectivas concesiones, el adjudicatario podrá presentar una solicitud de concesión de servicio público ante la Subtel adjuntando el mismo proyecto técnico de servicio público y el proyecto técnico del servicio mayorista y proyectos financieros con los cuales la proponente se adjudicó el concurso, sin necesidad de realizar un nuevo proyecto técnico y financiero. Favor confirmar."</i>	Lo consultado es efectivo.
33	19°		<i>"Si el segundo mejor puntaje rechaza la reasignación, ¿el CDT declara desierto el proyecto o pasa al tercero?"</i>	Las Bases de Concurso no se pone en el supuesto de que se desista o tenga por desistida el segundo mejor puntaje. Por lo tanto, correspondería que el proyecto se declarará desierto.
34	20°		<i>"Se solicita aclarar los elementos que tendrá en cuenta para determinar la fórmula de pago parcial en caso que se apruebe con observaciones la Ingeniería de Detalles respectiva."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
35	20°		<i>"Se consulta si la regla para el pago diferido según tipo de</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>servicio, podrá ser revisada en mérito de los avances del proyecto, dado que en el literal se indica que "no podrán ser solicitados en distintas oportunidades cuando el monto del Subsidio solicitado para alguno de los servicios objeto del Concurso, sea menor que el 30% del monto total del Subsidio asignado".</i>	Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración que lo indicado en la consulta en relación las pago del Subsidio que "no podrán ser solicitados en distintas oportunidades cuando el monto del Subsidio solicitado para alguno de los servicios objeto del Concurso, sea menor que el 30% del monto total del Subsidio asignado" debe ser interpretado de forma armónica con lo regulado en el inciso tercero del Artículo 8° de las Bases Generales en la cual se regula que "La Proponente deberá solicitar un monto de Subsidio por cada tipo de servicio materia del presente Concurso, y la suma de ambos deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para cada Proyecto Zonal objeto de su Propuesta". En este sentido, en el caso que en la propuesta se solicite para alguno de los Servicios del presente Concurso un monto menor al 30% del total del subsidio asignar no se podrán solicitar que se pague en distintas oportunidades.
36	20°		<i>"Se consulta si existirá revisibilidad para la fecha del segundo pago, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello y pero que hayan transcurrido menos de seis (6) meses desde el referido pago, a diferencia de tal como se indica en el literal."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración que la Revisibilidad del Artículo 38° de las Bases Generales puede ser aplicada siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la misma, posterior a la Adjudicación del Concurso.
37	20° y 21°	-	<i>"Indiquen el calendario y condiciones para el anticipo (20%) y las 3 cuotas (20%, 30%, 30%), y si se requiere certificado de avance para cada hito."</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en los artículos señalados.
38	22°	-	<i>"Proveer redacción sugerida para la boleta/garantía de seriedad de la propuesta, vigencia mínima y condiciones de cobro."</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el artículo señalado.
39	23°		<i>"¿La renovación anual de la garantía requiere aprobación explícita de SUBTEL o basta con enviar el nuevo documento?"</i>	La renovación de las garantías queda a revisión estricta de SUBTEL, corroborando el integro cumplimiento de las Bases Concursales.
40	24°		<i>"En relación a la modificación de las Bases Específicas mediante la RES EXENTA N° 1.074 DE 2025 para el Artículo 23° de las mismas Bases Específicas, se consulta si el criterio de monto y aplicación por tipo de servicio de dicha modificación, aplica igualmente a la garantía a la que se refiere el Artículo 24° de las Bases Específicas "Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los servicios".</i>	Lo consultado es efectivo.
41	24°	6	<i>"En relación a la garantía a la que se refiere el Artículo 24° de las Bases Específicas "Garantía de fiel, íntegro y</i>	En relación a su consulta, las Bases del Concurso disponen que la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los servicios debe otorgarse por un plazo de cinco (5) o diez (10) años,

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			oportuno cumplimiento de los servicios", se señala que "el plazo de vigencia sea de diez (10) o cinco (5) años contados desde la fecha de su presentación. En cualquier caso, la correspondiente garantía deberá ser renovada o prorrogada por periodos iguales". Tal como se ha indagado en el mercado financiero, las alternativas disponibles para proveer garantías es de hasta 2 años, salvo excepciones que no necesariamente satisfacen los requisitos de elegibilidad. Se consulta: a) si es posible considerar para esta garantía, instrumentos con un plazo de vigencia de 2 años, renovables, prorrogables o bien, ser reemplazados antes de su término de vigencia por otro equivalente?, b) si le sería aplicable el mecanismo de reducción indicado en la Clausula 26°."	según lo indicado en el Artículo 24°, renovándose o prorrogándose por períodos iguales hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas. No obstante lo anterior, en aquellos casos excepcionales en que la Beneficiaria acredite, mediante antecedentes suficientes —tales como certificaciones emitidos por entidades financieras, cartas de bancos u otra documentación pertinente— la imposibilidad de acceder a instrumentos con la vigencia originalmente exigida en las Bases, esta Subsecretaría podrá ponderar dichos antecedentes y evaluar la procedencia de aceptar la entrega de garantías por un plazo inferior, siempre y cuando se encuentre debidamente fundada la petición y se verifique que, efectivamente, no resulta posible la obtención de una garantía por el plazo exigido, lo que será debidamente analizado en el caso concreto y siempre bajo la condición de que se mantenga la continuidad de la cobertura de la garantía durante todo el período exigido por las Bases y conforme a los parámetros de suficiencia que resguarden debidamente el interés público comprometido. En cuanto a la segunda consulta, relativa a la aplicación del mecanismo de reducción contemplado en la Cláusula 26°, corresponde precisar que éste resulta aplicable a la garantía en análisis, en la medida que se cumplan íntegramente los plazos, hitos y condiciones allí previstos, operando bajo los mismos términos establecidos en las Bases.
42	25°		"Se indica que "La garantía de anticipo podrá ser tomada por la propia Beneficiaria o por un tercero, sólo en el caso de presentarse una boleta de garantía bancaria". Se consulta si es posible considerar un instrumento distinto a la boleta de garantía bancaria, dentro de los otros posibles que se indican en las clausulas 22°, 23° y 24°."	Estese a lo indicado en el inciso primero del Artículo de Bases Consultado.
43	27°		"Si un medio autorizado (ej. FO o Torres de otra empresa) se vuelve inoperable, ¿la Beneficiaria debe reubicar la infraestructura a su costo?"	No obstante lo anterior, en aquellos casos excepcionales en que la Beneficiaria acredite, mediante antecedentes suficientes —tales como certificaciones emitidos por entidades financieras, cartas de bancos u otra documentación pertinente— la imposibilidad de acceder a instrumentos con la vigencia originalmente exigida en las Bases, esta Subsecretaría podrá ponderar dichos antecedentes y evaluar la procedencia de aceptar la entrega de garantías por un plazo inferior, siempre y cuando se encuentre debidamente fundada la petición y se verifique que, efectivamente, no resulta posible la obtención de una garantía por el plazo exigido, lo que será debidamente analizado en el caso concreto y siempre bajo la condición de que se mantenga la continuidad de la cobertura de la garantía durante todo el período exigido por las Bases y conforme a los parámetros de suficiencia que resguarden debidamente el interés público comprometido.
44	30°		"¿Las velocidades mínimas garantizadas (ej. 30 Mbps) se miden por usuario final o como capacidad agregada del	Las velocidades mínimas garantizadas para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso son referidas a los Subscriptores de dicho servicio, tomando en consideración la tasa de

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			nodo?"	agregación comprometida.
45	30°	-	<i>"Respecto a lo declarado en el primer parrafo del articulo 30, la proponente deberá considerar entonces como un costo en las tablas del proyecto financiero del servicio público, el uso del servicio mayorista y a su vez deberá considerar como un ingreso en las tablas del servicio mayorista, el uso del mismo para poder entregar el servicio publico de la misma proponente?"</i>	En cuanto a la segunda consulta, relativa a la aplicación del mecanismo de reducción contemplado en la Cláusula 26°, corresponde precisar que éste resulta aplicable a la garantía en análisis, en la medida que se cumplan íntegramente los plazos, hitos y condiciones allí previstos, operando bajo los mismos términos establecidos en las Bases.
46	32°		<i>"¿Los permisos municipales (ej. patentes de obras) son responsabilidad de SUBTEL o de la Beneficiaria?"</i>	Toda la gestión de permisos es de completa responsabilidad de la Beneficiaria, aspecto que debe ir detallado en su proyecto técnico como Proponente al concurso público
47	32°	1	<i>"Entendemos que la beneficiaria puede considerar en el proyecto técnico "nodos de interconexión" autorizados o en proceso de autorización que sean de su propiedad. Favor confirmar. "</i>	Lo consultado es efectivo. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
48	32°	1	<i>"Entendemos que los costos asociados a las interconexiones, tales como los cargos de acceso, con otros operadores de la Red Pública Telefónica también deben ser considerados en el proyecto técnico, independiente de que el nodo de interconexión sea un nodo existente de propiedad de la proponente. Favor confirmar"</i>	Los costos asociados a la provisión de las Prestaciones Adicionales del Servicio Público, de considerarse, no deben ser considerados en el Proyecto Financiero respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los ingresos provenientes de dichas Prestaciones sí deben ser incluidos en el respectivo Proyecto Financiero, según lo requerido en el numeral 2.1.1 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
49	32°	5	<i>"Entendemos que en el caso de proyectos inmobiliarios en el interior de localidades comprometidas que no dispongan de una red interna adecuada o que los ductos de los proyectos inmobiliarios no permitan instalar cables de telecomunicaciones, imposibilitando proveer servicios de telecomunicaciones, éstos podrán excluirse del proyecto técnico. Favor aclarar."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales. Sin perjuicio de lo anterior, estese a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 766, de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
50	32°	3	<i>"Se indica que las prestaciones de las Ofertas de Servicios Mayoristas a ser contratadas por la Beneficiaria deberán aumentar gradualmente, conforme sea la demanda por el Servicio Público y su(s) prestación(es) exigible(s) en cada una de las Localidades comprometidas, considerando que el proyecto técnico del Servicio Público y su(s) prestación(es) exigible(s) debe satisfacer la demanda proyectada para, a lo</i>	No es posible. Los despliegues de fibra óptica, entendidos como las SIOF, SIOD, Splitters y CTO, que conforman cada Red de Acceso comprometida, deberán estar disponibles al momento del inicio de los Servicios Mayoristas. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que las cantidades de algunos elementos o componentes requeridos para la provisión del Servicio Mayorista en el Acceso (tales como tarjetas de las OLT, SFP), etc) se encuentren disponibles en cantidades menores a las comprometidas al momento del inicio del Servicio Mayorista en el Acceso, y podrán ser implementados de forma gradual, según sea la demanda por las prestaciones asociadas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>menos, los dos (2) primeros años de operación. Se consulta si esto significa que la construcción de las Redes para proveer la Ofertas de Servicios Mayoristas puede ser construida inicialmente para los mismos dos (2) primeros años de operación, y posteriormente aumentar gradualmente?"</i>	
51	33°		<i>"¿El Plan de Operaciones debe incluir manuales en español aunque los equipos tengan documentación técnica en inglés?"</i>	No, según lo dispuesto en el numeral 1.8.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la documentación puede ser presentada en español e inglés.
52	35°		<i>"¿Los polígonos referenciales deben ajustarse estrictamente a los límites censales del INE o se permite cierta flexibilidad para incluir áreas adyacentes no censadas?"</i>	La Zona de Servicio para el Servicio Público corresponderá a la ubicación y extensión de las entidades censales definidas por el INE en el contexto del Censo, en las cuales se emplace la Zona de Servicio Mínima comprometida para el Servicio Público. La Proponente podrá, como parte de su Propuesta, comprometer una mayor Zona de Servicio, considerando las obligaciones asociadas a la provisión del Servicio Público de Acceso a Internet en entidades censales distintas a lo requerido, según lo requerido en el Artículo 24 B de la Ley General de Telecomunicaciones.
53	35°	1	<i>"¿Podrían confirmar si los polígonos referenciales asociados a las localidades exigibles y adicionales del Anexo 4 coinciden exactamente con los polígonos censales correspondientes o si presentan diferencias en su delimitación territorial?"</i>	La Proponente puede revisar esta información que actualmente se encuentran en la web institucional asociada al concurso " http://www.subtel.gob.cl/um-loslagos-2-y-coquimbo/ " según lo establecido en el Artículo 6° de las Bases Específicas, considerando que, respecto de los Polígonos Referenciales de Localidad, se realizaron actualizaciones a la información originalmente disponible en la página, tomando en consideración la Resolución Exenta 1.318, que modifica la Resolución 1.074, ambas de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases del Concurso.
54	35°	1	<i>"¿Cuál es la responsabilidad del adjudicatario respecto a la cobertura geográfica? ¿Corresponde únicamente al polígono referencial de cada localidad o también extiende al polígono censal del INE asociado?"</i>	Al interior del Polígono Referencial de Localidad exigido, la Beneficiaria deberá prestar el Servicio Público requerido, en las condiciones técnicas y comerciales definidas en la Propuesta comprometida y adjudicada. Respecto de las obligaciones en áreas al exterior de los Polígonos Referenciales de Localidad, que formen parte de una entidad censal que también es abarcada en parte por dichos Polígonos, clasificada por el INE como "Aldea" o "Caserío" podría estar sujeta a lo dispuesto en el Artículo 24 B de la Ley General de Telecomunicaciones.
55	36°		<i>"Respecto de los network slice, en el artículo 36, párrafo 8 dice "Por su parte, haciendo uso las Redes de Acceso a implementar, la Proponente deberá considerar la provisión de los Network Slices, los cuales deberán estar disponibles en la Red de Acceso dependiente de un mismo POP y estar emplazados al interior de cada uno de los Polígonos Referenciales de Localidad que sean comprometidos en la</i>	La Prestación "Network Slice" es parte de la Oferta de Servicios Mayoristas en el Acceso, por lo que debe ser implementada entre las OLT y las ONT/PTO, y podrá considerar la interconexión de las OLT con el PET. Sin perjuicio de lo anterior, un Network Slice podrá habilitarse para un Cliente del Servicio Mayorista en el Acceso en tantas Redes de Acceso como el Cliente lo requiera, empleando para ello los mecanismos de orquestación que se requieran entre las distintas OLT que definen a sus respectivas Redes de Acceso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>Propuesta del respectivo Proyecto Zonal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de estas Bases Específicas y el numeral 4.3 del Anexo N° 4, pudiendo considerarse que la ubicación de los Splitters y CTO/MDU se encuentren fuera de los mentados Polígonos Referenciales en casos debidamente justificados" y revisados el Artículo 42°, Artículo 46°, entre otros. Agradeceré indicar con mayor exactitud, si al contratar la provisión de un network slice, esta considera que debe estar presente en cada uno de los POIIT de toda la zona o se debe contratar un network slice por cada uno de los POIIT dentro de la misma zona, esto sería N network slice para N Pop de una zona. "</i>	
56	36°	7	<i>"Respecto a la ubicación de los POP, en la eventualidad que el rango de cobertura de cada POIIT exigible considerado en el proyecto no permita la implementación de todas las localidades, y sea necesario habilitar nuevo POP, se consulta sobre la posibilidad de habilitarlos dentro de una instalación técnica distinta a los POIIT. Lo anterior con la finalidad de ajustar las inversiones requeridas por el proyecto."</i>	En el caso de que se contemple el uso de instalaciones previamente existentes, en las mismas deberá ser implementado un POIIT Terrestre, según lo requerido en el literal c) del párrafo segundo del numeral 1.2.3.4.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
57	36°	5	<i>"Este Artículo dice: "Para el Servicio Mayorista de Infraestructura, la Proponente deberá considerar que los TRIOT de Interconexión corresponden básicamente a tendidos de cable fibra óptica, que deberán implementar un mínimo de veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, compuestos —cada uno— por un par de filamentos de fibra óptica separados e independientes ...". Al respecto la pregunta es: ¿Se puede disponer de los filamentos en exceso de los 48 exigibles, por ejemplo, en un cable de FO de 72 filamentos o más, para utilizarlos como filamentos de distribución de redes de acceso (FTTH) a lo largo del trazado de la red para conectar cajas terminales ópticas (CTO) dentro de la</i>	Sí, lo consultado es posible. En el Proyecto Técnico se deberán diferenciar en los diagramas topológicos y tablas correspondientes las cantidades de filamentos en cada cable para cada una de las funciones requeridas, así como los elementos que son interconectados mediante los respectivos enlaces de fibra óptica.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>localidad (o localidades) conectadas al POIT de destino del cable troncal (TRIOT), que contiene el nodo de acceso que atiende esta(s) localidad(es), de modo de hacer innecesaria una mayor inversión en otros cables en el mismo trazado donde ya se dispone de un cable óptico con filamentos libres?"</i>	
58	38°		<i>"Si un Cliente externo demanda mayor ancho de banda que el ofertado, ¿la Beneficiaria puede negarse sin penalización?"</i>	En el entendido de que la consulta hace referencia al Servicio Mayorista en el Acceso, la Proponente deberá describir en su Proyecto Técnico las capacidades de los PET que disponga para la provisión de las prestaciones asociadas a los mismos, tomando en consideración lo dispuesto en tal sentido en el numeral 1.2.3.4.3 del Anexo N° 1 y en el numeral 7.2.2 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Dichas capacidades deberán ser disponibilizadas, en condiciones de comercialización abiertas y no discriminatorias, a los eventuales Clientes del mentado Servicio.
59	38°		<i>" ¿Esta disposición implica que la totalidad de los componentes de las Redes de Acceso del "Servicio Mayorista en el Acceso" (incluyendo cableado de fibra óptica como SIOF y SIOD, divisores ópticos como Splitters, puntos de terminación como CTO/MDU y ONT/PTO) deben ser desplegados como infraestructura completamente nueva, sin posibilidad alguna de integrar o aprovechar redes o componentes de fibra óptica o pasivos preexistentes, incluso si son propiedad de la Proponente o de su grupo empresarial y cumplen con los estándares técnicos exigidos en las Bases (Anexo N° 1, numeral 1.2.3.4)?"</i>	Lo consultado es efectivo.
60	39°		<i>"¿SUBTEL establecerá requisitos mínimos de stock o pre-despliegue de Acometidas de Fibra Óptica y ONT/PTO en cada Localidad comprometida, o la Beneficiaria debe detallar en el Informe de Ingeniería de Detalle (Artículo 51) sus propios planes logísticos y de inventario para asegurar esta capacidad de respuesta en las zonas de despliegue del "Servicio Mayorista en el Acceso"?"</i>	La Beneficiaria debe detallar en el Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente a los Servicios Mayoristas sus propios planes logísticos y de inventario para asegurar esta capacidad de respuesta en las zonas de despliegue del "Servicio Mayorista en el Acceso"
61	41°		<i>"¿Las Localidades Adicionales no contempladas inicialmente pueden ser incluidas sin modificar el decreto de concesión?"</i>	No, no es posible.
62	44°		<i>"¿Las tarifas máximas publicadas incluyen IVA o deben</i>	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°7 de las Bases Específicas, para las tarifas

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>especificarse netas?"</i>	máximas de las prestaciones afectas en el presente concurso, estas deben ser en pesos chilenos netos de IVA.
63	46°		<i>"Para entender de mejor forma el diseño de RED indicado en estas bases, agradeceré explicar, idealmente en un diagrama, si un cliente contrata los servicios Mayoristas en el acceso, esto implica que debiese además contratar un canal óptico para llegar al o los POIT que requiera y además contratar espacio en rack para la habilitación de su equipo y por ende la contratación de conexión al PET para habilitar así el servicio hacia su red?"</i>	Esto no es requerido por las Bases. La provisión del Servicio Mayorista en el Acceso y del Servicio Mayorista de Infraestructura debe ser realizada de forma independiente. Si bien un Cliente puede contratar copulativamente prestaciones de ambos tipos de Servicios Mayoristas, la contratación de uno de ellos no establece obligaciones de contratar el otro.
64	46°	5	<i>"Precisar, con un ejemplo concreto, ¿cómo entiende SUBTEL la implementación práctica de un Network Slice en la red de acceso (p. ej., su delimitación lógica, parámetros de QoS diferenciados, y aislamiento frente a otros slices)"</i>	El Proyecto Técnico deberá describir la forma en que es implementada la prestación Networks Slice, de acuerdo a la solución técnica definida, así como las características y funcionalidades propias de los Networks Slices, que permitan dar cumplimiento a lo requerido en las Bases Específicas, especialmente en los numeral 1.1.3 y 1.2.3.1, ambos del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
65	46°	5	<i>"Precisar, con un caso de uso típico, ¿qué implicaría para un operador mayorista contratar un NS multicast en una localidad, señalando cómo se interconecta en el PET y cómo se gestiona la capacidad frente a otros NS simultáneos?"</i>	La descripción de lo consultado deber ser realizada en el Proyecto Técnico asociado a los Servicios Mayoristas.
66	51°		<i>"¿Las observaciones de SUBTEL al Informe de Ingeniería detienen el plazo de implementación hasta su corrección?"</i>	Lo consultado no resulta efectivo. En efecto, los plazos de implementación se encuentran fijados en el respectivo Decreto de Concesión, y únicamente procede su modificación cuando se acredita la existencia de un hecho sobreveniente, en los términos previstos en el artículo 36° de las Bases Generales
67	52°		<i>"¿La recepción provisional de obras permite iniciar la operación comercial antes de la recepción definitiva?"</i>	La recepción parcial de obras, en los términos descritos en el inciso tercero del Artículo 52° de las Bases Específicas, permitirá el inicio del servicio en la parcialidad de la que se trate, pero no dará derecho a cobros parciales del subsidio, ni será considerada como inicio del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, hasta tanto no estén recibidas todas las obras e instalaciones aprobadas en los Informes de Ingeniería de Detalle respectivos.
68	52°		<i>"¿Las pruebas de interoperabilidad entre equipos (ej. OLT-ONT) deben realizarse con estándares ITU-T, IEEE específicos u otros?"</i>	La Propuesta deberá detallar la forma en que será garantizada la interoperabilidad entre los distintos elementos, equipos, sistemas y componentes que conformen su solución técnica, así como con los elementos, equipos, sistemas y componentes de los eventuales Clientes de los Servicios Mayoristas.
69	56°		<i>" Si se invoca el Servicio Preferente, ¿el adjudicatario debe</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>garantizar ancho de banda dedicado o comparte capacidad con otros proyectos FDT? *</i>	
70	56°	1	<i>"En relación a lo indicado en el presente Artículo, bajo qué formato se deberá considerar y presentar, en los Proyectos Técnicos y Proyectos Financieros la eventual Propuesta del Proyecto Zona Panela, código FDT-2025-01-PAL, la necesidad de uso de Servicio Preferente de los Concursos Públicos del FDT "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR, y "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos" Código: FDT-2020-1-SUR."</i>	Estese a lo dispuesto en el Artículo 56° de las Bases Específicas del Concurso.
71	56°	1	<i>"Se solicita aclarar que para el proyecto "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2019-01, no se ha designado a ningún asignatario del FDT. Lo anterior, debido a que en el Proyecto, Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (Última Milla Los Lagos y Magallanes), Código FDT-2022-04-01, también se contaba con la alternativa de considerar uso de la obligación del Servicio Preferente para las propuestas presentadas para la Zona 7 de dicho proyecto, Zona 7 que fue adjudicado por el CDT."</i>	Estese a lo dispuesto en el Artículo 56° de las Bases Específicas del Concurso.
72	56°	2	<i>"Se solicita ratificar que, si en el Proyectos Técnicos y Proyectos Financieros de una eventual Propuesta presentada para el Proyecto Zona Palena, FDT-2025-01-PAL, se considera el uso de la obligación del Servicio Preferente respectivo, indicando los costos de operación asociados a este servicio en la justificación de Subsidio, y finalmente esta Propuesta es Adjudicada por el CDT sin observaciones con respecto a este aspecto, se entenderá por aprobado el uso de la obligación del Servicio Preferente respectivo para la ejecución y operación de la Propuesta de la Zona Panela, codigo FDT-2025-01-PAL, por este solo hecho."</i>	Estese a lo dispuesto en el Artículo 56° de las Bases Específicas del Concurso.
73	56°	3	<i>"Con respecto al uso del Canal Óptico Terrestre entregado</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>en calidad de asignatario del FDT, se solicita aclarar que, si se podrá utilizar solamente en las ubicaciones de los sectores geográficas asociadas a las Localidades Exigibles y/o Adicionales indicados en la Propuesta de la Proyecto Zona Palena, FDT-2025-01-PAL adjudicada, o podrá ser utilizada en toda la zona de servicio del proyecto “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01-SUR y “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2019-01.”</i>	Sin perjuicio de lo anterior se hace presente, que las condiciones de el servicio preferente del proyecto Fibra Óptica Nacional se encuentran reguladas en la Resolución N° 01/2019 que se pueden encontrar en la página web: https://www.subtel.gob.cl/fon2019/
74	56°	4	<i>"Se solicita aclarar qué, el asignatario del FDT y Beneficiario del uso de la obligación del Servicio Preferente por el hecho de haber considerado este beneficio en la Propuesta del Proyecto Zona Palena, FDT-2025-01-PAL que finalmente sea adjudicada, SUBTEL podría solicitar que parte de dicho beneficio se comparta con otros adjudicatarios de Proyecto del FDT que este dentro de la zona de servicio de los proyecto “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01-SUR y “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2019-01.”</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
75	Título II (Consultas) y Anexo N°6	-	<i>"Confirmar casilla oficial para consultas y acreditación de apertura. Según el borrador: um-loslagos2ycoquimbo@subtel.gob.cl. Indicar si hay casilla adicional o formulario obligatorio."</i>	um-loslagos2ycoquimbo@subtel.gob.cl, según lo establecido en el Capítulo 1, Título II de las Bases Específicas.
76	0	-	<i>"¿SUBTEL aceptará el uso de XGS-PON (o superior) para el Servicio Público, siempre que cumpla las prestaciones exigibles, aun cuando no esté citado expresamente? Referencia: Anexo N°1 (Proyectos Técnicos)."</i>	Lo consultado es efectivo.
77	0	-	<i>"¿Se permite/fomenta el uso de infraestructura del proyecto Fibra Óptica Nacional (FON) para enlaces troncales? En caso afirmativo, indiquen restricciones contractuales, técnicas o tarifarias."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
78	1	1	16	<i>"Si el proyecto técnico considera entregar el servicio de TV de Pago como una prestación adicional, ¿se deben solicitar los permisos de servicios limitados respectivos y en forma separada de la solicitud de servicio público de transmisión de datos para dar el servicio Internet?. Favor aclarar."</i>	Lo consultado es efectivo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.1.16 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas.
79	1	1	16	<i>"Si el proyecto técnico considera entregar el servicio de telefonía como una prestación adicional, ¿se debe solicitar una concesión de servicio público de telecomunicaciones para cada proyecto que incluya las prestaciones de Internet y Telefonía? ó se deben presentar dos solicitudes de concesión de servicio público separadas, una para telefonía y otra para Interet. Favor aclarar."</i>	El Adjudicatario deberá solicitar una única concesión de servicio público por cada Propuesta que le haya sido adjudicada en relación con su respectivo Proyecto Zonal. En dicha solicitud deberán contemplarse tanto la prestación exigible de servicio de acceso a Internet, como, de corresponder, la prestación adicional del servicio de telefonía.
80	1	1.1.1	2	<i>"Requerimientos Generales para el servicio público: Respecto a la instalación e implementación de Sistemas, Redes de Transporte, CPE y Nodos de Interconexión, mencionados en el segundo parrafo. ¿Dicha infraestructura se puede compartir con los Servicios Mayorista?"</i>	Lo consultado o es efectivo. Los elementos mencionados son requeridos para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso por parte de la Proponente, el Adjudicatario y la Beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá considerar el arriendo de algunas de las prestaciones de los Servicios Mayoristas para la prestación del Servicio Público (por ejemplo, podrá emplear hasta dos Canales Ópticos Terrestres de un TRIOT de Interconexión del Servicio Mayorista de Infraestructura para implementar las Redes de Transporte necesarias para proveer el Servicio Público).
81	1	1.1.1.9.1		<i>"Respecto a lo establecido en las Bases Específicas, párrafo 2° del Art. 35 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima de Servicio Público, y de lo dispuesto en los puntos 1.1.1.9.1 Zona de Servicio y 1.1.1.9.2 Zona de Zervicio Mínimo, del Anexo 1, se infiere que las</i>	Entendiendo que lo consultado hace referencia a lo dispuesto en los numerales 1.1.9.2 y 1.1.9.2 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas, lo consultado no es efectivo. Estos numerales son referidos a la Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima correspondiente al Servicio Público. En tal sentido, la Zona de Servicio está afecta a lo dispuesto en el Artículo 24 B de la Ley

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>"Entidades Censales", a las que se hace referencia en dichos acápite, se establecen como base para especificar geográficamente la Zona de Servicio, dentro de la cual, la Zona de Servicio Mínima corresponderá a la del polígono asociado a cada localidad, de acuerdo a lo definido en las Bases Específicas por Subtel. En relación a lo señalado, la pregunta es: ¿En las Bases del concurso público las Entidades Censales no tienen otra finalidad que la señalada precedentemente, y en consecuencia, no implicarán en el futuro ninguna obligación de la Beneficiaria de extender la cobertura del Servicio Público con redes de Servicio para Mayoristas, más allá de lo que establecen las Bases en cuanto a los límites que se definen en los polígonos propuestos por la Autoridad, para establecer la Zona de Servicio Mínimo, a la que se obliga la Beneficiaria?"</i>	General de Telecomunicaciones, respecto del Servicio Público, no así respecto del Servicio Mayorista en el Acceso.
82	1	1.1.10 y 1.2.14		<i>"Dadas las especificaciones técnicas que permiten soluciones de tendido de cables para cruzar áreas desafiantes como islas (mediante cable terrenal marinizado o submarino) [1.2.9.4.1, 1.2.5.3], y la exigencia de una Disponibilidad Anual no inferior al 99% para el Servicio Público y de al menos un 98% para los Servicios Mayoristas [1.1.10, 1.2.14]:</i> <i>a. ¿Se mantiene la exigencia de Disponibilidad Anual (99% y 98%) de forma inalterable para los servicios provistos mediante tendidos de cable submarino o terrenal marinizado en áreas como</i>	Respecto de la primera pregunta, la Propuesta deberá describir la forma en que será calculada la disponibilidad del servicio para tramos submarinos, y cómo la misma afecta a la disponibilidad de las Redes de Transporte y/o de Acceso de los que dichos tramos forman parte, considerando las medidas previstas para acotar el tiempo de indisponibilidad de dichas redes producto de un corte o falla en el tendido submarino. En tal sentido, el Proyecto Técnico deberá definir los tiempos de resolución de fallas y restablecimiento de los Servicios en tramos submarinos, así como entregar los cálculos que muestren la forma en que dichos tiempos pudieren afectar la disponibilidad comprometida para los Servicios objeto del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>islas, o existe alguna consideración específica para la medición o el cumplimiento de esta disponibilidad según las características propias de estos despliegues, a pesar de que el diseño de estos tendidos deba "asegurar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la Disponibilidad Anual exigida" [1.2.4.1]?</i> <i>b. Considerando que las Bases requieren que la Proponente informe el "plazo máximo para la reparación de cortes del cable submarino o terrenal marinizado" [1.2.14.1] y que estos plazos, por la naturaleza de la infraestructura y el entorno, pueden implicar plazos más prolongados que los asociados a la resolución de fallas generales (36 horas para críticas, 72 horas para mayores, 5 días para menores para Servicio Público [1.1.11, Tabla 11]; 7, 15 y 30 días para Servicios Mayoristas [1.2.14.1, Tabla 19]),</i> <i>¿Cómo impactan estos plazos de reparación específicos en el cálculo y cumplimiento de la Disponibilidad Anual exigida del 99% y 98%?</i> <i>¿Se aplican los mismos tiempos de restablecimiento y resolución de fallas de las Tablas 11 y 19 a los segmentos submarinos o terrenales marinizados, o existen criterios diferenciados que consideren las complejidades logísticas y operativas de las reparaciones en estas áreas para efectos del cálculo de disponibilidad?"</i>	

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
83	1	1.1.2	2	<i>"Confirmar si la red y equipos comprometidos operarán en dual-stack IPv4/IPv6 desde el inicio y, en su caso, si se admiten mecanismos de transición (NAT64/464XLAT/DS-Lite) para usuarios finales, especificando métricas mínimas de calidad."</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el literal e) del párrafo segundo del numeral 1.1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
84	1	1.1.2	3	<i>"¿Existe alguna fecha tope para realizar modificaciones al proyecto, independiente que este cumpla el objetivo general de las bases?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
85	1	1.1.3	3	<i>"Precisar metodología de medición y auditoría (períodos, puntos de muestreo y umbrales) para verificar velocidades, carga al 50%, tasa de agregación y pérdida de paquetes indicados de la Tabla 10"</i>	Estos aspectos deberán ser tratados de igual manera a la forma en que son considerados y reportados según la normativa de neutralidad de la red.
86	1	1.1.3	3	<i>"En el apartado "1.1.3 Exigencia de Calidad del Servicio Público y su(s) prestación(es) exigible(s)" confirmar que indica con apartado de Carga Red al 50%."</i>	El Proyecto Técnico no debe considerar el parámetro de red consultado para el dimensionamiento de su solución técnica.
87	1	1.1.3		<i>"¿Las velocidades mínimas garantizadas (ej. 30 Mbps) se miden por usuario final o como capacidad agregada del nodo?"</i>	Deben ser medidas por usuario final, considerando la tasa de agregación comprometida.
88	1	1.1.3		<i>"¿El tráfico VoIP debe priorizarse con etiquetas DSCP específicas (ej. EF) o basta con configurar colas prioritarias en la OLT?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
89	1	1.1.3		<i>"¿El ancho de banda mínimo garantizado (ej. 30 Mbps) debe ser dedicado por suscriptor o compartido (oversubscription ratio $\leq 1:20$)?"</i>	Puede ser compartido, considerando el rango de la tasa de agregación establecido en la Tabla 10 del numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
90	1	1.1.4		<i>"¿Los polígonos referenciales deben ajustarse estrictamente a los límites censales del INE o se permite cierta flexibilidad para incluir áreas adyacentes no censadas?"</i>	La Proponente deberá comprometer, por cada Localidad en la que se considere la provisión del Servicio Público, una Zona de Servicio Mínima igual o superior a la requerida por el respectivo Polígono Referencial de Localidad, sin perjuicio de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la normativa técnica asociada a lo requerido en el Artículo 24 B de la Ley General de

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					Telecomunicaciones.
91	1	1.1.4		"¿El 100% de cobertura en polígonos referenciales admite márgenes de error (ej. 95% por limitaciones geográficas)?"	Lo consultado no es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los Polígonos Referenciales de Localidad se podrán modificar si concurre alguna de las circunstancias previstas en el numeral 4.1.2 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas del Concurso.
92	1	1.1.5	1	"Redes de Transporte: Respecto de los nodos de interconexión, mencionados en el primer párrafo. ¿Puede utilizarse un elemento intermedio, por ejemplo de tecnología mpls, para unir la capa de transporte y la capa de acceso (OLT)?"	La Proponente podrá libremente considerar los elementos y sistemas que estime necesario para implementar las Redes de Transporte requeridas para proveer el Servicio Público objeto del presente Concurso, siempre que dicha solución técnica de cumplimiento a lo requerido e el numeral 1.1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
93	1	1.1.5	1	"Redes de Transporte: Respecto de los nodos de interconexión, mencionados en el primer párrafo. ¿Puede utilizarse un elemento intermedio, por ejemplo de tecnología Ethernet, para unir la capa de transporte y la capa de acceso (OLT)?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 92.
94	1	1.1.5	2	"Redes de Transporte: ¿El servicio para mayoristas, en la función de transporte de tráfico desde el PIX hasta el POIIT, considera la posibilidad que los operadores mayoristas que contratan este servicio lo utilicen también para un servicio público (o privado) distinto que los que se establecen en las Bases Específicas (Internet, Telefonía, TV), utilizando equipos distintos (propios) y redes de distribución propias de FO, para atender desde el POIIT a clientes del operador mayorista, dentro o fuera de los polígonos de las localidades a las que postulara la Beneficiaria?"	Respecto del uso de la prestación Canal Óptico Terrestre, provista al alero de la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso, estos pueden ser empleados para el transporte de tráfico relacionado a Servicios Públicos de cualquier tipo, o a otros usos que la Beneficiaria estime, siempre que no se contradiga lo dispuesto en el párrafo 2 del numeral 7.2.3 de las Bases Específicas.
95	1	1.1.5		"¿Se exige diversidad de rutas físicas para los TRIOT de interconexión (ej. anillos de fibra) o basta con redundancia lógica?"	Lo consultado no es efectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del numeral 1.2.4.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
96	1	1.1.6		"¿Cómo se gestiona la obligatoriedad de cobertura en proyectos inmobiliarios en construcción al momento de la postulación?"	Estese al tenor literal de los dispuesto en el párrafo sexto del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
97	1	1.1.8	1	"Favor especificar si el aprovisionamiento de los servicios lo debe realizar cada opeador hasta la ONT instalada en lado suscriptor mediante una gestion centralizada utiliznado un protocolo estándar de comunicación, gestión y aprovisionamiento, por ejemplo TR069"	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
98	1	1.1.8	1	"¿La medicion de cantidad de suscriptores ha de ser en Q de equipos conectados a la Red, o puede ser mediante un resumen de BW consumido y/o utilizado?"	La materia consultada deberá ser parte de la solución técnica considerada, y descrita en el Proyecto Técnico que forme parte de su Propuesta.
99	1	1.1.8	1	"¿El acceso a la plataforma de monitoreo debe ser exclusivamente web o puede ser una vista separa hacia algunas plataformas como zabbix?"	Estese al tenor literal de los dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
100	1	1.1.8	1	"Sistema de Monitoreo y supervisión: Respecto de la interfaz de monitoreo via web, mencionado en el primer parrafo. ¿Puede usarse una interfaz separada por cada tipo de tecnología o elemento de red (red de transporte, nodo de interconexión, cpe, reporte de fallas, nro de usuarios, etc)?"	Lo consultado es efectivo.
101	1	1.1.8	1	"En el apartado "1.1.8 Sistema de monitoreo y supervisión" ¿se requiere que sistema de monitoreo y gestion sea instalado "on premise" - caracterizado por estar instalado y operado dentro de la infraestructura de la propia adjudicataria en lugar de ser un servicio en la nube?"	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
102	1	1.1.8	3	"Sistema de Monitoreo y supervisión: Respecto de los parámetros a monitorear, mencionado en el parrafo 3, apartado d) Reporte de fallas.	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que el Centro de Control y Monitoreo del Servicio Público debe posibilitar el acceso a una base de datos histórica de los reportes de fallas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>¿Puede ser un sistema de correo web donde aparezca en modo de reporte los detalles solicitados en este punto?"</i>	
103	1	1.1.8	4	<i>"¿Existe un tiempo minimo/maximo para la actualización de los datos de monitoreo en las plataformas determinadas?"</i>	Las mediciones requeridas por el Sistema de Monitoreo y Supervisión deberán tener una resolución al menos diaria/semanal/mensual.
104	1	1.1.9		<i>"¿Los medios de terceros deben contar con autorización vigente de SUBTEL al momento de la postulación o basta con adjuntar la solicitud en trámite?"</i>	Basta con adjuntar la solicitud de trámite, según lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas.
105	1	1.1.9		<i>"Si se usan postes de terceros (ej. compañías eléctricas), ¿se debe adjuntar el contrato de arriendo o solo una declaración de factibilidad?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
106	1	1.1.10 y 1.2.14		<i>"Las Bases específicas de concurso establecen una Disponibilidad Anual no inferior al 99% para el Servicio Público, y que esta exigencia se aplica a "cada Nodo de Interconexión, la(s) Red(es) de Transporte, [y] los CPE", siendo el "CPE" el "Equipamiento puesto a disposición por la Beneficiaria en las instalaciones del Suscriptor":</i> <i>1. ¿Se interpreta que la exigencia del 99% de Disponibilidad Anual para el Servicio Público corresponde a una disponibilidad unitaria individual para cada Suscriptor (cliente final), medida hasta su CPE, o, por el contrario, se refiere a una disponibilidad agregada para el conjunto de Suscriptores conectados a una determinada infraestructura (por ejemplo, un POIT, POP o OLT) o en una Localidad específica?</i>	Respecto de la primera consulta, la Disponibilidad Anual para el Servicio Público será referida a la disponibilidad agregada del conjunto de Suscriptores conectado a la solución técnica comprometida para el Proyecto Zonal, sin perjuicio del cumplimiento de toda la normativa legal y técnica aplicable. En relación con la segunda consulta, estese a la respuesta del párrafo anterior.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				2. Considerando que el sistema de monitoreo y supervisión, al que SUBTEL debe tener acceso remoto, debe permitir monitorear el estado de operación de "los CPE" y reportar el "momento de ocurrencia de las fallas, el momento de su solución" para estos equipos: ◦ En la práctica, ¿Cómo se garantizará el cumplimiento del 99% de Disponibilidad Anual para cada Suscriptor individual, si las interrupciones en la última milla (incluyendo el CPE) pueden afectar la experiencia individual sin necesariamente impactar el promedio de un grupo más grande de usuarios o la red central? ◦ ¿Existen tolerancias específicas para el cálculo de la Disponibilidad Anual en el caso de que un número reducido de CPEs individuales caiga por debajo del 99% de disponibilidad en un año, siempre y cuando la red en su conjunto cumpla con el objetivo global?"	
107	1	1.1.15	1	"En relación a los CPE para clarificar la función de terminación de redes ópticas pasivas , esto hace referencia directamente a la ONT o se requiere de 2 elementos ONT + CPE"	Se requiere de dos elementos o funcionalidades diferenciadas: PTO/ONT (provistos por el proveedor del Servicio Mayorista en el Acceso, según lo requerido en el numeral 1.2.3.4.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas) y el CPE, provisto por el proveedor del Servicio Público.
108	1	1.1.15		"Cual es la cantidad minima de usuarios o conexiones que se espera para cada CPE?"	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
109	1	1.2.1	1	"Requerimientos Generales: Respecto de la implementación y despliegue de Sistemas, equipos, componentes y elementos que permitan la provisión del Servicio Mayorista, mencionado en el primer parrafo. ¿Cuáles elementos pueden	Los sistemas, equipos, componentes y elementos necesarios para la provisión de los Servicios Mayoristas son utilizados para la provisión del Servicio Público, tanto por la Beneficiaria como por los Clientes de los Servicios Mayoristas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>ser compartidos por el servicio público?"</i>	
110	1	1.2.2	3	<i>"Servicio Mayorista de Infraestructura : Respecto a la no instalación de equipos activos, mencionado en el tercer parrafo. ¿Se puede usar un equipo activo para protocolos de capa 2 y también dispositivos para transformación ópticas, por ejemplo, adaptación de longitudes ópticas ?"</i>	Los equipos activos que sean instalados por la Beneficiaria en las facilidades consideradas para la provisión del Servicio Mayorista de Infraestructura, con el objetivo de proveer el Servicio Público, no formarán parte del Servicio Mayorista de Infraestructura, y solo serán requeridos para la implementación de las Redes de Transporte necesarias para la provisión de dicho Servicio Público.
111	1	1.2.2.1	2	<i>"En el documento se indica que "El tipo de fibra óptica que se comprometa deberá cumplir con las recomendaciones ITU-T G.652 (categoría D) o ITU-T G.655 (categorías C, D o E), permitir la implementación de redes ópticas que utilicen detección y transmisión coherente, y su vida útil no deberá ser inferior a 25 años. Además, indica que se pueden usar infraestructuras opticas existente". ¿Puede la Proponente utilizar infraestructura óptica existente, siempre que esta cumpla con las especificaciones técnicas señaladas y se pueda garantizar su vida útil no inferior a 25 años, conforme lo exige el documento?"</i>	Para el caso del Servicio Mayorista de Infraestructura, estese a lo dispuesto en el inciso segundo y siguientes del Artículo 38° de las Bases Especificas. Para el caso del Servicio Mayorista en el Acceso, lo consultado no es efectivo.
112	1	1.2.2.1	6	<i>"La totalidad de los Canales Ópticos Terrestres podrán estar dispuestos en uno o más cables de fibra óptica comprometidos en el Proyecto Técnico, y deberán estar disponibles en cada uno de los POIIT Terrestres, Puntos de Terminación, TRIOT de Interconexión y Puntos de Derivación comprometidos. Asimismo, en el caso de que el trazado de dos (2) o más TRIOT de Interconexión coincida parcialmente, la Proponente podrá considerar la utilización de mufas de derivación, siempre que asegure que</i>	Lo consultado es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>la cantidad de Canales Ópticos Terrestres comprometida estará disponible en cada uno de los POIIT Terrestres, Puntos de Terminación y Puntos de Derivación comprometidos".</i> <i>¿Es válido, conforme al párrafo anterior, que la Proponente utilice un solo cable de 96 filamentos (o superior), y en los puntos de derivación realice segmentaciones que aseguren la entrega de al menos 24 canales ópticos terrestres en cada uno de los tramos derivados y puntos comprometidos?"</i>	
113	1	1.2.2.1		<i>"¿Existen restricciones sobre el tipo de grilla espectral a utilizar?</i> <i>¿Se requiere una grilla fija de Nx50 GHz o se permite una grilla flexible (flex-grid) de Nx12.5 GHz?"</i>	La disposición consultada hace referencia a la prestación Canal Óptico Terrestre, la cual consiste en un par de filamentos de fibra óptica, y su provisión no contempla el uso de equipamiento activo.
114	1	1.2.2.1		<i>"¿Cuáles son las pérdidas ópticas máximas permitidas por tramo para el diseño"</i>	Estese a lo dispuesto en el párrafo sexto del numeral 1.2.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
115	1	1.2.2.1		<i>"¿Se puede utilizar fibra óptica tipo G.654.D para mejorar el performance en tramos largos, especialmente en enlaces de alta capacidad?"</i>	Lo consultado es efectivo, especialmente si se consideran tramos submarinos en la solución técnica propuesta.
116	1	1.2.2.1		<i>"¿Cuál es la política respecto al uso de canales ópticos no comprometidos en la oferta técnica inicial?</i> <i>¿Pueden reservarse para ampliación futura o compartirse con otros servicios?"</i>	Estese a lo dispuesto en el párrafo séptimo del numeral 1.2.2.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
117	1	1.2.2.1		<i>"¿Los 24 canales ópticos terrestres deben ser implementados con fibra monomodo G.652D o se aceptan otras normas ITU-T (ej. G.657)?"</i>	Estese a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1.2.2.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, así como a la respuesta a la consulta N° 115.
118	1	1.2.2.1		<i>"¿Se exige un número mínimo de filamentos de fibra óptica por metro lineal en los TRIOT (ej. 144 fibras/km), o basta con cumplir los 24 canales ópticos independientes?"</i>	Es suficiente considerar 48 filamentos de fibra óptica por TRIOT de Interconexión, necesarios para implementar los 24 Canales Ópticos Terrestres requeridos.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
119	1	1.2.2.1		<i>"¿Se permite el uso de sistemas DWDM para aumentar la capacidad de los 24 canales ópticos terrestres sin modificar la infraestructura física?"</i>	La provisión de la prestación Canal Óptico Terrestre no contempla el uso de equipamiento activo. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá acceder al uso y goce de hasta dos (2) Canales Ópticos Terrestres por TRIOT de Interconexión, en los cuales podrá emplear dichos sistemas para la implementación de las Redes de Transporte requeridas para la provisión del Servicio Público.
120	1	1.2.2.4		<i>"¿Se deben cumplir límites específicos de dispersión cromática o de dispersión por modo de polarización (PMD) por tramo óptico?"</i> "	No, no es efectivo.
121	1	1.2.2.4		<i>"¿Existe un nivel de pérdida óptica máximo por canal óptico o tramo que obligue a implementar regeneración óptica?"</i> "	Las Bases Específicas no contemplan regeneración óptica en los TRIOT de Interconexión. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 114.
122	1	1.2.2.5.4	2	<i>"Respecto del almacenamiento de la información audiovisual generada en los POIIT, las Bases Específicas indican lo siguiente respecto de los equipos de grabación: ".....Además, el Proyecto Técnico deberá contar con una descripción y caracterización respecto del sistema de videovigilancia (circuito cerrado) —que deberá implementarse en forma distribuida—, de la conexión del mentado sistema con el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas, de la implementación de la visualización remota de la información audiovisual generada y del sistema de almacenamiento que deberá implementarse en cada uno de los POIIT Terrestres y en el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas con el objeto de</i>	Según lo dispuesto en el párrafo sexto del numeral 1.2.11, "en el caso de que la Proponente cuente con un NOC, el mismo podrá ser considerado en el Proyecto Técnico como el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas, en la medida que las funcionalidades del mismo se ajusten a los requerimientos exigidos para este centro en [dicho] numeral".

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>permitir que la antedicha información audiovisual sea almacenada tanto en forma local como en el referido centro, por un periodo mínimo de treinta (30) días corridos....". Se consulta la posibilidad de instalar dicho equipamiento en otra ubicación que posea la beneficiaria, entendiendo que otorga todos los requerimientos de espacio, conectividad, temperatura, energía para un correcto funcionamiento de los equipos de grabación."</i>	
123	1	1.2.2.5.5	1	<i>"Existen situaciones de lejanía a POIIT obligatorios o existentes, para atender polígonos con muy poca demanda potencial y cuya lejanía obliga considerar un posible nuevo POP. Sin embargo, la demanda potencial no justifica el desarrollo de un POIIT de las dimensiones indicadas al final del párrafo. Es factible proponer POIITs con prestaciones equivalentes a las indicadas en bases, de menor tamaño (del tipo gabinete outdoor), pero que cumpla los requisitos para proveer los servicios "Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común" y no de "Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado" dada la no necesidad potencial?"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
124	1	1.2.2.5.9	1	<i>"Respecto a la autonomía solicitada, aclarar si las 8 horas son consideradas para la totalidad de los equipos instalados y con todos los equipos de clientes potenciales funcionando."</i>	Lo consultado es efectivo.
125	1	1.2.2.6		<i>"¿Se aceptan desviaciones de hasta ± 15 m en la ubicación de Puntos de Terminación respecto a lo declarado en el Proyecto Técnico?"</i>	Estese a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1.2.2.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
126	1	1.2.3	2	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso: Respecto de los elemento implementados en los POP,</i>	La Proponente podrá libremente considerar los elementos y sistemas que estime necesario para implementar las

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i> mencionado en el segundo parrafo. ¿ El elemento PET puede contemplar un equipo L2 Ethernet?"</i>	funcionalidades requeridas para los PET, siempre que dicha implementación permita dar cumplimiento s lo requerido en el numeral 1.2.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
127	1	1.2.3	2	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso: Respetto de los elemento implementados en los POP, mencionado en el segundo parrafo. ¿ El elemento PET puede contemplar un equipo L2 MPLS?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 127.
128	1	1.2.3	4	<i>"¿La aplicación de Network Slices es exclusivamente para el concepto de Televisión de Pago, o mas bien busca indicar que todo el tráfico debe ser segmentado por diferentes tipos de servicios dentro de la red?"</i>	Existen dos tipos de Network Slices: los optimizados para multicast y los no optimizados para multicast. Los primeros tienen su aplicación principal en la provisión de la Prestación Adicional Televisión de pago. Los segundos, son contratados, al alero de la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso, por los eventuales Clientes, para la trasmisión de cualquier tipo de información o servicio, asignándoles un perfil de calidad de servicio, según lo indicado en el numeral 1.2.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
129	1	1.2.3	4	<i>"Al encontrar un tercer operador en una o más localidades y siendo informada a la Subtel. ¿Cual es el impacto de no informar dichos operadores? En términos del Proyecto Financiero esto tendrá impacto en el monto adjudicado, es decir, el monto se verá disminuido respecto a lo informado en las bases generales en cuanto al subsidio y de que porcentaje se trataría dicha modificación en relación al subsidio contemplado, por nombrar algunos ejemplos de localidades: Manquegua, Coyuntagua, Quilitapia, La Colorada, La Ligua, El Toro y Quebrada de Talca."</i>	Respetto de la primera parte de la pregunta, no informar sobre la presencia de otros operadores podría ser causal de cobro de la boleta de garantía de inicio de los Servicios Mayoristas. Respetto de la segunda parte de la pregunta, el monto de subsidio asignado es determinado al momento de adjudicar el respectivo Proyecto Zonal y no sufrirá variación con posterioridad.
130	1	1.2.3	4	<i>"El párrafo se reduce a hablar solo de un tercer operador, pero ¿que sucede en caso que ya existan dos operadores?, puesto que este</i>	La determinación de la modificación de las Localidades adjudicadas será realizada de común acuerdo entre Subtel y la Beneficiaria, teniendo en cuenta la información relevada durante

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>proyecto llegaría a una localidad donde ya hay oferta de servicios y en muchas de ellas la cantidad de hogares es muy baja para que incluso dos operadores presten servicios, en este caso la oferta publica sería el tercer servicio, por ende informar al primer y segundo operador, ¿es relevante para el mismo análisis en caso de haber 3 operadores?, como por ejemplo: en el Sur (Cochamo, Los Muermos, Carelmapu, Calbuco) y en el norte (El Sauce, El Soruco, Quilitapia y La Colorada), entre otras. "</i>	la fase de estudios preliminares, y velando porque los costos asociados a este cambio no impliquen un perjuicio financiero significativo respecto de aquello que fuere contemplado en el Proyecto Financiero adjudicado, según lo establecido en el numeral 4.3.4 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
131	1	1.2.3.1	1	<i>"Referente a la solicitud de network slice esto corresponde a la compartición mediante la virtualización de la infraestructura física para ser entregados a los clientes de servicios mayoristas que permitan contar con perfiles diferenciados de calidad de servicio y objetivos de optimización de tráfico como por ejemplo baja latencia."</i>	Es efectivo.
132	1	1.2.3.1	1	<i>"El network slice nace desde la conexión al PET hasta la ONT incluyendo de esta forma en enrutador PET en la creación de esta conexión lógica"</i>	Lo consultado es efectivo.
133	1	1.2.3.1	1	<i>"Respecto a la provisión de los Network Slices en las Redes de Acceso, con la finalidad de entregar una mejor propuesta, favor se solicita detallar y clarificar cual de las siguientes opciones es la requerida: q) Segmentación lógica mediante VLAN/802.1Q y QoS diferenciada para separar los flujos de cada operador. b) Segmentación lógica utilizando orquestación especial y controladores SDN para gestionar los</i>	La Proponente podrá libremente comprometer la solución técnica que permita la implementación de los Network Slices, con arreglo a lo requerido en el numeral 1.2.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>slices y flujos de cada operador."</i>	
134	1	1.2.3.1	1	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso - Network Slice: Respecto de la funcionalidad Network Slice, mencionado en el parrafo 1, apartado a). Para el caso del PET, ¿Se puede considerar parcialmente esta funcionalidad, por ejemplo, a que esta funcionalidad sea a nivel físico, pero a nivel de plano de control y de forwarding sea compartido?. Como por ejemplo el tráfico multicast."</i>	El manual de procedimientos técnicos, entregado por la Beneficiaria con posterioridad a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle, y de conjunto con el análisis de las Ofertas de Servicios Mayoristas, deberá describir la forma en se harán efectivas las prestaciones asociadas a dichas Ofertas, así como los requerimientos mínimos que deben cumplir los Clientes eventuales de los Servicios Mayoristas para acceder a estas prestaciones, tomando en consideración que dichas disposiciones en ningún caso pueden establecer barreras de entrada artificiales, ni atentar contra el carácter abierto y no discriminatorio de la provisión de los Servicios Mayoristas.
135	1	1.2.3.1	4	<i>"Respecto a la forma en que será gestionado el tráfico multicast, de manera que se evite la saturación de las Redes de Acceso por este tipo de tráfico. Como se debe considerar el crecimiento en la capacidad del servicio para evitar esto?"</i>	La Proponente deberá describir, en su Proyecto Técnico, la forma en que será gestionado el tráfico en las Redes de Acceso, tanto multicast como de otro tipo, de manera que se eviten los efectos de la saturación o congestión de dichas redes.
136	1	1.2.3.1	4	<i>"Aclarar si los SLA's solicitados corresponden también a los KPI's que el cliente debe tener a disposición para su propio monitoreo"</i>	El Proyecto Técnico deberá describir los KPIs que serán considerados para definir un SLA para los Network Slices, tomando que consideración que dichos KPIs deberán comprender, al menos, aquellos que se indican en el literal e) del párrafo primero del numeral 1.2.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas.
137	1	1.2.3.1	4	<i>"Especificar si los requerimientos mínimos (tasas y número de canales SD/HD/4K, número máximo de suscriptores por slice, diagrama e interconexión con redes del cliente) se deben cumplir por cada Red de Acceso o por POP, y detallen el mecanismo de control para evitar saturación por tráfico multicast."</i>	Respecto de la primera parte de la consulta, los requerimientos mínimos comprometidos para los Network Slices efectivamente deben ser cumplidos por cada Red de Acceso. Respecto de la segunda parte de la consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 135.
138	1	1.2.3.1	5	<i>"En cuanto a la oferta de un network slicing diferenciado y optimizado para servicios de Tv o</i>	Lo consultado es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>streaming , si un cliente mayorista quiere entregar servicios de Internet y ademas servicios de Tv , se debería entregar 2 network slices uno para Internet y un segundo para Tv"</i>	
139	1	1.2.3.1	5	<i>"En el Anexo 1 se indica lo siguiente: Los Network Slices —optimizados o no para multicast— que sean comercializados al alero de la Oferta de Servicios Mayoristas en el Acceso deberán ser provistos en condiciones técnicas y comerciales no discriminatorias respecto de los Network Slices —optimizados o no para multicast Se consulta si cuando en el numeral 1.2.3.1 se habla solo de Network Slices, se refiere al No Optimizado?"</i>	Se refiere a ambos tipos de Network Slices.
140	1	1.2.3.1	6	<i>"Aclarar si los 16 Network Slices que pueden ser comercializados corresponden al tipo No Optimizado, dado que más adelante se indica que la cantidad mínima de Network Slices optimizadas para multicast que podrán ser comercializadas por cada una de las Redes de Acceso comprometidas son 4"</i>	Lo consultado es efectivo.
141	1	1.2.3.1		<i>"Que mecanismo de network slice para la OLT se acepta, se permite la aislacion mediante 802.1q para cada mayorista o se requiere una OLT virtual para cada uno?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 133.
142	1	1.2.3.1		<i>"El requisito de 16 slices implica que se deben crear 16 OLTs virtuales en cada una de las OLTs fisicas?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 133.
143	1	1.2.3.1		<i>"Para los 4 slices optimizados para multicast, esto es requerido aun cuando el servicio de television no sea IPTV, es decir se entregue usando OTT a traves de la vlan de internet?"</i>	Lo consultado es efectivo, en el sentido de que deberán comprometerse capacidades para el menos 4 Networks Slices optimizados para multicast. Asimismo, en el Plan de Operaciones requerido en el numeral 1.2.15 del Anexo N° 1 de las Bases

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					Específicas, deberán establecerse los requisitos para hacer efectiva la prestación Network Slice optimizado para multicast, siendo el eventual Cliente del Servicio Mayorista en el Acceso quien determinará la forma en que proveerá un servicios de televisión, de requerirlo.
144	1	1.2.3.2	3	<i>"¿La conexión al PET ha de ser una conexión independiente para los servicios FTTH? Se debe considerar como un servicio adicional Mayorista de conexión de fibra directa hacia estos clientes?"</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.2.3.4.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
145	1	1.2.3.2	3	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso - Conexión al PET: Respecto de la conexión a la tasas de transferencia, mencionado en el tercer parrafo, apartado b). ¿Puede considerarse tasas de 25 Gbps y 40 Gbps?"</i>	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que deberán considerarse, en la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso, al menos, las tasas de transferencia requeridas en la Tabla 73 del numeral 7.2.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
146	1	1.2.3.3	7	<i>"En el documento, en el parrafo 7 dice "En ambas alternativas, el CPE debe ser provisto por el Cliente del Servicio Mayorista en el Acceso y conectado directamente a la ONT", mi pregunta es si necesariamente se debe considerar un CPE adicional para entregar señales 2.4 y 5G ademas de ethernet cableado o se puede considerar valida una ONT con las mismas funcionalidades y características técnicas."</i>	La Proponente puede considerar ambas alternativas como parte de su Oferta de Servicios Mayoristas en el Acceso.
147	1	1.2.3.3		<i>"Al Cliente Mayorista se le debe disponibilizar una tarjeta de la OLT, una puerta PON o solo puertos logicos para conectar las ONTs?"</i>	Las ONT, así como, de considerarse, las PTO deberán ser provistas por la Beneficiaria como parte de la prestación de la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso "Conexión física al hogar". A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en los numerales 1.2.3.3 y 1.2.3.4.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
148	1	1.2.3.3		<i>"SUBTEL tiene una lista de estándares o certificaciones específicas (ej. ITU-T, IEEE, ETSI, etc.) que son mandatorios o preferidos para los</i>	El Proyecto Técnico deberá describir los requerimientos que considere para garantizar la compatibilidad técnica de los CPE provistos por los Clientes del Servicio Mayorista en el Acceso,

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>CPE que los Clientes del "Servicio Mayorista en el Acceso" conectarán a las ONT/PTOs para asegurar la interoperabilidad, el rendimiento y la seguridad de la red de acceso, o se permitirá una mayor flexibilidad siempre que se demuestre la compatibilidad técnica?"</i>	procurando disponer de interfaces abiertas y estandarizadas en sus ONT y, de considerarse, PTO, de manera de garantizar la compatibilidad con el mayor número posible de CPE disponibles en el mercado nacional.
149	1	1.2.3.4		<i>"¿Los POP deben contar con redundancia física (ej. doble alimentación eléctrica) o solo redundancia lógica (enrutamiento BGP)"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
150	1	1.2.3.4		<i>"¿Los racks en POIT deben cumplir normas EIA-310 (19") o se aceptan estándares alternativos (ej. 23" para equipos carrier)?"</i>	Entendiendo que lo consultado hace referencia a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, el Proyecto Técnico podrá considerar libremente los racks necesario para la provisión de la prestación "Arriendo de espacio físico en gabinete de uso compartido" de la Oferta de Servicio Mayorista de Infraestructura, así como para la ubicación de los equipos activos de propiedad de la Beneficiaria necesarios para la implementación de las Redes de Transporte requeridas para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse en consideración en el Plan de Operaciones requerido en el numeral 1.2.15, la forma en que se permitirá adaptar equipos de Clientes de 19", en el caso de considerarse racks de 23".
151	1	1.2.3.4		<i>"¿Los POP requieren UPS con autonomía mínima (ej. 4 horas) o solo conexión a red eléctrica estable?"</i>	La autonomía eléctrica mínima requerida, tanto para POIT Terrestres como para POP, es de ocho (8) horas, según lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
152	1	1.2.3.4		<i>"¿Los POIT deben cumplir normas de puesta a tierra (ej. IEEE 80) o basta con recomendaciones Chilena de electricidad?"</i>	Es suficiente el cumplimiento de los Pliegos Técnico Normativos RIC, especialmente el Pliego Técnico Normativo RIC N° 06, "Puesta a tierra y enlace equipotencial".
153	1	1.2.3.4		<i>"En caso de falla, ¿el tiempo máximo de convergencia para redes redundantes debe ser ≤50 ms (estándar carrier) o hay flexibilidad?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
154	1	1.2.3.4		<i>"¿Los módulos SFP deben ser vendor-locked</i>	La Proponente podrá comprometer libremente el tipo de SFP que

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>(mismo fabricante que la OLT) o se permiten módulos compatibles certificados (ej. Cisco-compatible)?"</i>	considere como parte de su Proyecto Técnico para los Servicios Mayoristas, justificando la elección de los mismos, y describiendo la forma en que permitirán la conexión en los PET a las redes de los Clientes.
155	1	1.2.3.4.1	1	<i>"Confirmar los lugares admitidos para implementar POP (POIT del SMI, PIX/POIT de proyectos FDT anteriores o facilidades propias) y si, usando facilidades FDT previas, no se exige implementar el SMI del presente concurso (condiciones de equivalencia)"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1.2.3.4.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
156	1	1.2.3.4.1		<i>" ¿Esta disposición implica que la totalidad de los componentes de las Redes de Acceso del "Servicio Mayorista en el Acceso" (incluyendo cableado de fibra óptica como SIOF y SIOD, divisores ópticos como Splitters, puntos de terminación como CTO/MDU y ONT/PTO) deben ser desplegados como infraestructura completamente nueva, sin posibilidad alguna de integrar o aprovechar redes o componentes de fibra óptica o pasivos preexistentes, incluso si son propiedad de la Proponente o de su grupo empresarial y cumplen con los estándares técnicos exigidos en las Bases (Anexo N° 1, numeral 1.2.3.4)?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1.2.12 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
157	1	1.2.3.4.3	1	<i>"Existe alguna exigencia en cuanto a las características del PET en relación a que sea un equipo con redundancia de controladoras , redundancias de fuentes de poder u otra característica a ser considerada."</i>	La Proponente podrá comprometer libremente la forma en que serán implementados los PET, entregando las descripciones y justificaciones de los criterios de diseño empleados para los mismos que se requieren en el numeral 1.2.3.4.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
158	1	1.2.3.4.3	1	<i>"El PET debe contar con características de un PE MPLS y cuantas son las interfaces minimas requeridas o recomendadas"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la repuesta a la consulta N° 158, así como en el numeral 1.2.3.4.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
159	1	1.2.3.4.3	1	<i>"Aclarar si el cliente, para la interconexión de las Redes de Acceso con las Redes de los Clientes del Servicio Mayorista en el Acceso, deben disponer de un equipo de conmutación propio."</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
160	1	1.2.3.4.4		<i>"¿Es obligatoria la dual-stack (IPv4/IPv6) en todos los equipos de red o solo en los puntos de interconexión?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
161	1	1.2.3.4.4		<i>"¿Las VLANs para servicios diferenciados (voz, datos, video) deben seguir estándares específicos (IEEE 802.1Q) o pueden ser definidas por el operador?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 133.
162	1	1.2.3.4.5	1	<i>"En el párrafo 1 se indica "Dichos elementos podrán ser elementos pasivos (CTO) o activos (MDU), y deberán considerar capacidades suficientes para el tendido de Acometidas de Fibra Óptica para el 100% de las viviendas ubicadas al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad al momento del inicio del Servicio Mayorista en el Acceso." Dicho lo anterior, siendo importante cubrir el 100% de las viviendas, ¿se puede considerar la construcción inicial de un % mejor de CTO/MDU cubriendo al 100% de viviendas?, dejando las inversiones de la ampliación de red para cuando exista demanda suficiente que permita en el tiempo llegar al 100% de las viviendas."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
163	1	1.2.3.4.5	1	<i>"Es posible que al igual que el FDT 2023, se pueda entregar una Tabla con la cantidades de viviendas por poligono que seran necesarios incluir dentro de la oferta, esto debido a que lo indicado en el numeral 1.1.9.1, párrafo 2, letra a, corresponde al año 2017 por lo que seria bueno información más actualizada e</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>idealmente un archivo excel con las viviendas por poligono. Esto permitiría además que todos los proponentes entreguen información o una evaluación similar.</i> "	
164	1	1.2.3.4.6		<i>"¿SUBTEL establecerá requisitos mínimos de stock o pre-despliegue de Acometidas de Fibra Óptica y ONT/PTO en cada Localidad comprometida, o la Beneficiaria debe detallar en el Informe de Ingeniería de Detalle (Artículo 51) sus propios planes logísticos y de inventario para asegurar esta capacidad de respuesta en las zonas de despliegue del "Servicio Mayorista en el Acceso"?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
165	1	1.2.3.4.6		<i>"¿Es obligatorio el uso de autenticación 802.1X en ONTs o se aceptan métodos alternativos (SNMPv3, MAC filtering)?"</i>	Las Bases no requieren la implementación del estándar 802.1x, por lo que la Proponente podrá libremente comprometer el estándar de control de acceso que considere más apropiado, justificando adecuadamente su decisión.
166	1	1.2.3.4.7	1	<i>"Respecto al correcto llenado de información en las tablas de proyectos (3.1.7 SIOF y SIOD), cual es la correcta nomenclatura a usar para los Splitter y CTO/MDU para determinar el origen y destino de un tramo, cuando estos elementos estén presentes?"</i>	Los formatos respectivos son: SPT-XXX-YY-ZZZ (en el cual "XXX" corresponde al código del Proyecto Zonal, "YY" al número de la Red de Acceso, que deberá ser correlativo para cada red de acceso y comenzar en 1). Para el caso de las CTO/MDU deberá usarse la codificación CTO-XXX-YY-ZZZ y MDU-XXX-YY-ZZZ, respectivamente, considerando los términos "XXX", "YY" y "ZZZ" de igual manera que lo indicado en la primera parte de la respuesta.
167	1	1.2.3.6		<i>"Al cliente mayorista, se le debe entregar acceso a las alarmas y monitoreo directamente desde la OLT o se puede hacer a traves de un mediador?"</i>	La implementación de los sistemas de comunicación necesarios para la interconexión del Centro de Control y Monitoreo y las redes de la Beneficiaria, SUBTEL y los eventuales Clientes de lo Servicios Mayoristas deberá ser descrita como parte de su Proyecto Técnico.
168	1	1.2.3.6.2		<i>"AL cliente mayorista se le debe dar acceso a aprovisionar servicios directamente en la OLT o</i>	El Proyecto Técnico deberá tener en consideración, en el Plan de Operaciones requerido en el numeral 1.2.15, la forma en que será

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>se puede hacer a traves de un mediador?"</i>	realizado el aprovisionamiento de los servicios a los Subscriptores y Usuarios finales de servicios públicos, por parte de los eventuales Clientes del Servicio Mayorista en el Acceso.
169	1	1.2.4	1	<i>"Respecto a los TRIOT de Interconexión, SIOF y SIOD, un SIOF o SIOD se llamará de la misma forma aunque cambie su cantidad de fibras transportadoras desde OLT hasta SPLITTER o desde SPLITTER hasta CTO?"</i>	Estese a las definiciones de SIOF y SIOD que se indican en el numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas.
170	1	1.2.4	1	<i>"En casos de tramos de TRIOT en donde se necesite cruzar una masa de agua hasta una isla o continente, un cruce de cable submarino puede ser una solución técnica deseable pero tan costosa, que sea inviable en el marco del subsidio disponible y de la potencial demanda de clientes de infraestructura y masivos del proyecto. Dado lo anterior, en dicho caso, puede formar parte de un COT de dicho TRIOT, un enlace de microondas de alta capacidad que permita dar la continuidad extremo a extremo?"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
171	1	1.2.4	1	<i>"En casos de tramos de SIOD en donde se necesite conectar una isla con el continente, se puede utilizar un enlace de microondas en vez de cable submarino?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 170.
172	1	1.2.4	1	<i>"En casos de tramos de SIOF en donde se necesite conectar una isla con el continente, se puede utilizar un enlace de microondas en vez de cable submarino?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 170.
173	1	1.2.4		<i>"Favor aclarar como será la figura para solicitar apoyo en postes para el tendido de cable en tramos donde existe infraestructura (postes) instalada en el marco del proyecto FDT-2019-1-SUR y/o Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (Última Milla Los Lagos y Magallanes), Código FDT-2022-04-01, dado que estos proyectos no presentan este servicio en su oferta de infraestructura y si tienen bastante construcción e infraestructura de postes. Esta pregunta se sustenta en evitar la construcción de redes paralelas y la posibilidad de que el MOP se niegue a autorizar la instalación de postes en la vereda opuesta en los casos que exista paralelismo. En resumen, para evitar instalar nuevos postes se requiere indicar la posibilidad de usar postación existente en proyectos del FDT y que Subtel apoye en esto.</i>	
174	1	1.2.4.1		<i>"De acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos para la provisión de los Servicios Mayoristas de Infraestructura (TRIOT), Servicios Mayoristas de Acceso (SIOF) y Servicios Mayoristas de Transporte (SIOD), se solicita aclarar si es técnicamente y normativamente aceptable que dichos servicios sean implementados utilizando un mismo cable de fibra óptica, considerando su compartición dentro de una única infraestructura de planta externa "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 57.
175	1	1.2.5.2		<i>"¿Los cables desplegados en zonas industriales deben contar con blindaje electromagnético (ej. FTP/STP) o basta con protección UV?"</i>	El Proyecto Técnico deberá describir las protecciones consideradas para los factores externos identificados, según lo requerido en el numeral 1.2.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
176	1	1.2.5.4		<i>"¿Se exige que los empalmes de fibra óptica tengan pérdidas ≤ 0.1 dB medidos con OTDR o se aceptan valores mayores en condiciones</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.2.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>climáticas extremas?"</i>	
177	1	1.2.7		<i>"¿Los equipos exteriores (CTO, splitters) deben operar en rangos de -40°C a +65°C o se aceptan especificaciones menos exigentes?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
178	1	1.2.7		<i>"¿Los técnicos que desplieguen fibra deben contar con certificaciones específicas (Ej. FOA) o basta experiencia comprobable?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.2.19 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
179	1	1.2.7		<i>"¿Los equipos activos (OLT, switches) deben demostrar un MTBF mínimo (ej. 100,000 horas) mediante certificados del fabricante?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
180	1	1.2.9.2.2	3	<i>"Para el efecto de autorización por parte de Subtel de los postes a ser utilizados como Torres Soporte de antenas y sistemas radiantes, se podrán considerar como infraestructura preexistente para el proceso de autorización mediante LDA?"</i>	0
181	1	1.2.11.2		<i>"¿Debe soportarse algún protocolo específico de sincronización como IEEE 1588v2 u otro?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
182	1	1.2.14		<i>"¿cuáles son los parámetros específicos de calidad, la frecuencia de medición y los métodos de cálculo que SUBTEL utilizará para auditar el cumplimiento de la Disponibilidad Anual del 98%, considerando la distribución y diversidad de componentes (OLT, Splitters, CTO/MDU, ONT/PTO) que conforman esta red (Anexo N° 1, numeral 1.2.3 y siguientes)? Además, ¿se espera un reporte granular de la disponibilidad por cada POP o Red de Acceso, o un promedio consolidado (Anexo N° 10, numeral 10.3) "</i>	Respecto de la primera parte de la consulta, estos serán definidos en las mesas de seguimiento que se establecen en el Anexo N° 10, de común acuerdo entre Subtel y la Beneficiaria. Respecto de la segunda parte de la consulta, es efectivo, el acceso a los sistemas de control y monitoreo para ambos tipos de Servicio, deberá permitir la consulta de los parámetros comprometidos desagregados, al menos, por cada elemento de la red que considere equipamiento activo.
183	1	1.2.16		<i>"¿Los valores de jitter (<5 ms) y pérdida de paquetes (<0.1%) aplican para tráfico agregado o por circuito individual?"</i>	En el entendido de que la consulta hace referencia a lo requerido en el literal e) del párrafo primero del numeral 1.2.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, el Proyecto Técnico deberá describir los valores de referencia para los parámetros que caractericen los

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					SLA que serán definidos por Network Slice.
184	1	1.4	3	<i>"El numeral 1.4 ejemplifica materias a examinar (geografía y clima para trazados definitivos; identificación de zonas protegidas o de riesgo y medidas asociadas p. ej., pertinencia ambiental/consulta indígena; y coordinación con obras públicas/caminos). ¿SUBTEL requiere evidencias documentales específicas por cada materia (p. ej., cartografía con capas normativas, informes climáticos, oficios de pertinencia, actas de coordinación con MOP/municipios), o basta con memorias técnicas respaldadas por fuentes públicas?"</i>	Para el Proyecto Técnico, respecto de los estudios preliminares que deberán ser realizados, la Propuesta deberá considerar al menos lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. En el caso de considerar trazados submarinos como parte de su Propuesta, la Beneficiaria deberá considerar las especificaciones entregadas en los numerales 1.4.1 y siguientes del propio Anexo.
185	1	1.8		<i>"¿Qué criterios específicos adicionales, además de la información geográfica, utilizará SUBTEL para evaluar la pertinencia, necesidad y viabilidad técnica y económica de estas "Localidades Adicionales" que sean autodefinidas por el Proponente, para el "Servicio Mayorista en el Acceso", y cómo se ponderará su valor en la evaluación de la Propuesta (Anexo N° 5, numeral 5.3.2)?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 17.
186	1	1.8		<i>"¿Los firmwares de OLT/ONT deben estar homologados por SUBTEL o se aceptan versiones estándar de fabricantes"</i>	Las características técnicas de las OLT/ONT, incluyendo el firmware empleado, deberá ser descrito en el Proyecto Técnico, indicando las funcionalidades que contemplan y el cumplimiento normativo de dichos elementos.
187	2	2.1.1	2	<i>"¿Debe el proyecto financiero considerar una hoja separada por cada zona o puede integrarse en un solo modelo consolidado?"</i>	De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1°, Artículo 6°, Artículo 29°, y en numeral 2.1 y 2.2 del Anexo N°2 de las Bases Específicas del Concurso, el Proyecto Financiero debe presentarse en forma individualizada por cada Proyecto Zonal al cual la Proponente postule. En consecuencia, las Tablas del Proyecto Financiero deben

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					elaborarse y presentarse separadamente para cada Zona, de conformidad con los cuadros y formatos oficiales publicados por SUBTEL. No corresponde la entrega de un único modelo consolidado para varias zonas en una sola planilla.
188	2	2.2.3	3	<i>"¿Cómo se valorizan los costos cuando se usa infraestructura compartida ya existente (torres, ductos)?"</i>	De conformidad con lo establecido en el Artículo 31° y Artículo 38° de las Bases Especificas los costos asociados al uso de infraestructura preexistente, propia o de terceros, deben ser identificados y valorizados explícitamente en las tablas financieras correspondientes. La Proponente podrá considerar en su Proyecto Técnico la utilización de medios de su propiedad según lo indicado y permitido. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria deberá comprometer los equipos, componentes y elementos necesarios en el proyecto técnico para dar cumplimiento a lo requerido en el proyecto Financiero.
189	2	2.2.7	2	<i>"Para los fines de los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento, ¿que opción o método es preferido por la Comisión de Evaluación: CAPM o WACC?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la tasa de descuento se encuentra como parte del alcance que la Proponente debe informar en el Proyecto Financiero, bajo este sentido, estese a los numerales 2.1.7 y 2.2.7 de las Bases Especificas donde se señala que la Proponente debe indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero respectivo, detallando la metodología utilizada y su respectiva memoria de cálculo con todos los criterios considerados para su determinación, el cual debe ser acompañado en el ingreso representativo del sobre S4.
190	2	2.2.9	1	<i>"Dada la relevancia para el análisis de 5 escenarios de sensibilidad, se pide aclarar porqué no se considera o autoirza el uso de distintas tasas de costos de capital en los</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.9 y Artículo 2.2.9 del Anexo N° 2 de las Bases Especificas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>escenarios pedidos. De esta manera, el evaluador se daría cuenta del impacto que tienen las variaciones que resultan."</i>	
191	2	2.4.1	2	<i>"¿Cada zona debe presentar su VAN y TIR por separado o puede presentarse un único cálculo general?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a lo dispuesto al Artículo 6° de las Bases Específicas.
192	3	3.1	1	<i>"¿Debe el EBITDA ser acumulado por los 10/20 años o debe mostrarse anualmente por cada zona?"</i>	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 2 “Formato y Contenidos de los Proyectos Financieros” de las Bases Específicas del Concurso “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las Regiones de Los Lagos y Coquimbo”, Código FDT-2025-01, los indicadores financieros, incluido el EBITDA, deben presentarse de manera anual y desagregada por cada Proyecto Zonal, conforme a las tablas oficiales publicadas por SUBTEL. En consecuencia, no corresponde presentar únicamente el EBITDA acumulado por el total del periodo (10 o 20 años), sino que debe reportarse anualmente para cada zona, asegurando la trazabilidad de los resultados financieros de acuerdo con lo exigido en las Bases. Asimismo, en lo dispuesto en las Bases Específicas en el literal 2.1.2 y literal 2.2.2 del Anexo N°2 la Proponente podrá incluir más información que la solicitada en la tabla, pero no podrá omitir sin la debida justificación o eliminar los campos ya definidos en el formato.
193	3	3.1	1	<i>"¿Se debe calcular un conjunto de indicadores financieros independiente para cada zona o uno consolidado nacional?"</i>	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 2 “Formato y Contenidos de los Proyectos Financieros” de las Bases Específicas del Concurso, los indicadores financieros (incluidos VAN, TIR, EBITDA y demás métricas exigidas) deben calcularse y presentarse en forma independiente para cada Proyecto Zonal al cual la Proponente postule.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					En consecuencia, no corresponde la presentación de un único conjunto de indicadores a nivel consolidado nacional, debiendo entregarse los cálculos de manera separada y en los formatos oficiales definidos para cada zona.
194	3	3.1	2	<i>"¿SUBTEL entrega una tasa de descuento oficial para el cálculo del VAN o queda a criterio del proponente?"</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°189.
195	3	3.1	2	<i>"¿La TIR debe ser calculada sobre flujos con o sin deuda?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el numerales 2.1.9 y 2.2.9 del Anexo N°9 de las Bases Específicas del Concurso.
196	3	3.1	2	<i>"Indica que: Los estados financieros (balances generales y estados de resultado) a presentar por la Proponente en el ingreso digital representativo del sobre S4, deben ser expresados bajo las normas IFRS a las cuales hacen referencia a NIIF. Esta disposición, ¿actua como clausula obligatoria para empresas que no llevan su contabilidad con norma IFRS?"</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°7.
197	3	3.1	2	<i>"En relación a la consulta anterior, ¿serán rechazadas las postulaciones al Concurso, de empresas que no presnten Estados Financieros en norma IFRS?"</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°7. Es materia de revisión y análisis de la Comisión de Evaluación según lo señalado en el Artículo 11° de las Bases Específicas.
198	3	3.1	4	<i>"En relación a los Indicadores Financieros, así como el criterio de aceptación del Capital Efetivo es de al menos 5% del Subsidio Máximo disponible, ¿cuales serán los criterios de admisibilidad para el resto de los indicadores pedidos?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y el alcance de las bases de concurso. Estos aspectos serán materia de revisión y análisis por parte de la Comisión de Evaluación, según lo señalado en el Artículo 11° de las Bases Específicas.
199	3	3.1	7	<i>"En relación al DICOM, ¿será motivo de rechazo de la postulación, tener algún registro que puede estar en proceso de solución con la contraparte?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 198.
200	4	4.1	-	<i>"Especifiquen los criterios para considerar válida una Localidad Adicional (distancias máximas,</i>	Una Localidad Adicional propuesta por la Proponente debe abarcar como mínimo la superficie de una Entidad o Zona Censal

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>continuidad territorial, población mínima).</i> "	definida por el INE, localizada en la provincia y/o región del Proyecto Zonal respectivo, y que no esté considerada entre las Localidades Exigibles o Adicionales requeridas en las Bases del Concurso.
201	4	4.1	-	<i>"En caso de inviabilidad técnica (permisos, riesgos geográficos), ¿puede solicitarse sustitución de una Localidad Exigible por otra cercana? Indicar procedimiento."</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 4.1.2 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas del Concurso.
202	4	4.2 - 4.3	-	<i>"¿SUBTEL proveerá shapefiles/planos georreferenciados de Localidades, POIIT, Puntos de Terminación y POPs para el diseño? Formatos aceptados."</i>	En el entendido de que la consulta se refiere a Polígonos Referenciales para los POIIT Terrestres, Puntos de Terminación y POP requeridos, lo consultado es efectivo. Dichos polígonos están disponibles en formato KMZ en la web del Concurso https://www.subtel.gob.cl/um-loslagos-2-y-coquimbo/
203	4	4.2.1.3.2		<i>"En la tabla de los puntos de terminación, vienen definidas cada unas de sus localidades, pero estas ubicaciones, en la tabla de distribución de TRIOT, vienen asignadas con el mismo código a distintas comunas y localidades, favor aclarar cual es la ubicación válida para cada PT de manera georeferenciada, para Osorno, Llanquihue, Chiloé, Palena. Ejemplo: En tabla de PT exigidos, los códigos PT y las comunas son las siguientes: PT-OSO-002-Chapaco / PT-OSO-003-San Antonio / PT-OSO-004-Nueva Esperanza En tabla de TRIOT, los códigos PT y las comunas definidas son las siguientes: PT-OSO-002-San Pablo / PT-OSO-003-Puyehue / PT-OSO-004-Puerto Octay"</i>	Para el caso del Proyecto Zonal Osorno, los códigos de los extremos de los TRIOT de Interconexión presentados en el numeral 4.2.1.3.3 son correctos. Las localidades en las que deben emplazarse los Puntos de Terminación del Proyecto Zonal Osorno son Purránque, Río Negro, San Pablo, Puyehue, y Puerto Octay, respectivamente. En todos los casos la comuna y localidad coinciden en nombre, y corresponden a localidades en las que existen previamente desplegados POIIT Terrestres del Proyecto FON Macrozona Sur.
204	4	4.2.1.5		<i>"Aclarar la aparente inconsistencia respecto a que algunos POIIT exigidos en el proyecto Zonal Coquimbo, no se encuentran en las Localidades</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>para el Servicio Público en el Proyecto Zonal Coquimbo, Código FDT-2025-01-COQ, en la tabla del numeral 4.1.1.5"</i>	
205	4	4.3.1.2.1		<i>"Se indica que el POP-LLA-017 - Hornopirén, corresponde a la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue. Favor ratificar información de manera georeferencial, para determinar la localidad o indicar si corresponde al POP de la provincia de Palena, Rio Negro Hornopiren"</i>	De acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 1.318, de 2025, que modifica la Resolución Exenta N° 1.074 de 2025 que aprueba Bases Específicas del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo”, código: FDT-2025-01, el POP de código POP-LLA-017 corresponde a la localidad de Ensenada, de la comuna de Puerto Varas.
206	4	4.3.1.4		<i>"Es factible conectar el POP-PAL-003-Chaitén, de la provincia de Palena, con el sitio POP-CHI-009-Aituy, de la provincia de Chiloé, para robustecer la red y atender todo el sector sur de Palena a traves de Chiloé, incorporando los 2x100Gbps interprovincial."</i>	El Proyecto Técnico podrá considerar libremente las Redes de Transporte necesarias para la provisión del Servicio Público objeto del Concurso.
207	4	4.3.1.4		<i>"Es factible conectar el POP-PAL-002-Chagual, de la provincia de Palena, con el sitio POP-LLA-021-Puelo Alto, de la provincia de Llanquihue, para robustecer la red y atender todo el sector Norte de Palena a traves de Llanquihue, incorporando el 2x100Gbps interprovincial."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 206.
208	4	4.3.1.4.1		<i>"Se indica que el POP-PAL-005 - Ensenada, corresponde a la comuna de Hualaihue, provincia de Palena. Favor ratificar información de manera georeferencial, para determinar la localidad o indicar si corresponde a un POP de la provincia de Llanquihue."</i>	El POP-PAL-005 corresponde a la localidad de Hornopirén, comuna de Hualaihué, tal como indica el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 1.318, de 2025, de la Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N° 1.074 de 2025 que aprueba Bases Específicas del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo”, código: FDT-2025-01.
209	4	4.3.1.5		<i>"Aclarar la aparente inconsistencia respecto a que algunos POP exigidos en el proyecto Zonal Coquimbo, no se encuentran en las Localidades para el Servicio Público en el</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>Proyecto Zonal Coquimbo, Código FDT-2025-01-COQ, en la tabla del numeral 4.1.1.5"</i>	
210	5	5.2 - 5.3	-	<i>"Detalle de parametrización del puntaje adicional por (i) años extra de Servicio Público sobre el mínimo y (ii) Localidades de Acceso Adicionales. ¿Existen ponderadores por ruralidad o difícil acceso?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
211	7	1	1	<i>"Entendemos que en la oferta de servicios públicos podemos entregar el servicio de Televisión Internet (OTT) en lugar del servicio de televisión de pago. Favor confirmar."</i>	Estese a la definición de "Servicio de Televisión de Pago" entregada en el numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas.
212	7			<i>"Para Servicios Mayoristas, confirmen si se exige compatibilidad con IP/MPLS y qué requisitos mínimos de interfaces (1G/10G) aplican. Referencia: Anexo N°7."</i>	Las Interfaces Mínimas que debe considerar la prestación "Conexión al PET" son las establecidas en el numeral 7.2.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas. En dicha disposición se considera la posibilidad de que la Proponente considere tarifas para conexiones al PET distintas de las requeridas, o reglas para la construcción de las tarifas máximas asociadas a interfaces con capacidades múltiples de 1 [Gbps] o 10 [Gbps], o combinaciones de ambas.
213	8			<i>"¿Las multas por incumplimiento de SLA se calculan sobre el subsidio total o solo sobre el monto asociado al servicio afectado?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
214	9			<i>"¿El reajuste anual de tarifas máximas se ajusta al IPC o a un índice técnico específico (ej. costos de mantenimiento)?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el Anexo N°9 de las Bases Específicas del Concurso. En tal sentido, el Índice de Precios al Productor (IPP) a considerar para la actualización de tarifas máximas del Servicio Mayorista corresponde al IPP Industrias publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE); para ello está establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del Anexo N°9 de las Bases Específicas, donde se alude al polinomio de indexación deberá incorporar la variación del IPP. Para la actualización de las tarifas máximas del Servicio Público, está señalado en el numeral 9.3 del Anexo N°9 de las Bases Específicas, donde es señalado la utilización el Índice de Precios al Consumidor (IPC) lo cual se da

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					entender en su consulta.
215	10	10.3		<i>"¿cuáles son los parámetros específicos de calidad, la frecuencia de medición y los métodos de cálculo que SUBTEL utilizará para auditar el cumplimiento de la Disponibilidad Anual del 98%, considerando la distribución y diversidad de componentes (OLT, Splitters, CTO/MDU, ONT/PTO) que conforman esta red (Anexo N° 1, numeral 1.2.3 y siguientes)? Además, ¿se espera un reporte granular de la disponibilidad por cada POP o Red de Acceso, o un promedio consolidado (Anexo N° 10, numeral 10.3) "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 182.
216	13	13.2		<i>"¿Qué criterios específicos adicionales, además de la información geográfica, utilizará SUBTEL para evaluar la pertinencia, necesidad y viabilidad técnica y económica de estas "Localidades Adicionales" que sean autodefinidas por el Proponente, para el "Servicio Mayorista en el Acceso", y cómo se ponderará su valor en la evaluación de la Propuesta (Anexo N° 5, numeral 5.3.2)"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 17.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

